

SECCION DOCTRINAL.

EL PONTIFICADO Y LA UNIDAD ITALIANA.

La lucha que en defensa de su libertad é independencia tiene hoy que sostener la Iglesia en todos los pueblos agitados por la revolucion, toma proporciones más graves todavía que en ninguna otra parte, sobre el suelo de Italia. En aquella tierra, patria y heredad del mundo católico, la política que proclama el despojo de los reinos y atribuciones temporales de la Santa Sede, pisoteando el derecho de gentes y los más vulgares principios de la verdadera libertad religiosa, intenta destruir la constitucion de la Iglesia católica, destronando al padre comun de los fieles en la misma capital del orbe cristiano. Merece estudio aparte y especial meditacion este gran escándalo que impasible está presenciando nuestra edad, y que amenazando en su esencia misma toda la constitucion cristiana, cubre de siniestros presagios el porvenir europeo.

El movimiento de razas y nacionalidades ha producido en nuestros dias en el seno de Europa dos nuevas, grandes y poderosas entidades políticas. Pero formadas á un tiempo mismo estas dos nuevas naciones, en nombre del principio de la unidad nacional, ni han seguido iguales procedimientos de unidad, ni se han cimentado en iguales principios, ni se han organizado de igual manera, ni ofrecen iguales esperanzas de duracion. La formacion del nuevo Imperio germánico, dirigida por la inteligencia fria y serena de un verdadero hombre de Estado que sabe apreciar los hechos sociales que en su patria y fuera de su patria se agitan, y los encadena con voluntad de hierro á un fin preconcebido, y no deja al acaso ninguno de aquellos problemas cuyo desenlace puede la política de alguna

manera conjurar ó resolver; dirigida por una astucia que no pierde ni una sola ocasion que le brinden las circunstancias y la fortuna, para aprovecharse de ellas; la formacion del Imperio aleman, hija, en fin, de las combinaciones más profundas de las artes de la diplomacia y de la guerra, se apreciará siempre como una obra maestra de la política, y promete ser de larga vida y duracion en la organizacion de los Estados europeos.

Y no negaré que al llevarse á efecto tal empresa no se hayan cometido graves faltas. Gravísimos yerros han cometido en materias fundamentales al consumir su obra los hombres de Estado encargados de su direccion. Cuando se estaba organizando una unidad política; cuando se trataba sobre todo de robustecerla y consolidarla, el haber suscitado la cuestion interna que más divide los ánimos, el haber promovido la lucha y la persecucion religiosa, ha sido una de las faltas, uno de los yerros más imperdonables de que puede hacerse culpable el hombre encargado de la gobernacion de un Estado. No ha sido más acertado haber admitido como auxiliares elementos revolucionarios y anárquicos, y haberles dado la mano, y aumentado su fuerza é importancia dentro y fuera de la patria, á riesgo de que más tarde, á medida que vaya adquiriendo mayor desarrollo el gérmen maléfico, estos elementos de anarquía con sus pasiones ciegas y destructoras se conviertan en el peligro más grave que amenace la existencia y prosperidad del reciente Imperio. Mas todo bien pesado y medido, hecha la parte de los aciertos y de los yerros, la creacion del nuevo Imperio germánico ha sido obra bien dirigida, y que dentro de las apreciaciones humanas reúne todas las apariencias de estabilidad.

Pero ni aún desde el punto de vista de la prudencia humana puede decirse otro tanto de la reciente unidad de Italia. Nada más justo para Italia que el deseo de romper el yugo de la dominacion extranjera. Ya en los primeros años del siglo xvi la esclavitud de la patria arrancaba patéticos gemidos al profundo Maquiavelo, y este político, el más eminente de su siglo, concluia su libro *Del Principe*, exhortando á Lorenzo de Médicis á que librara á la patria de las devastaciones de los bárbaros

extranjeros que llenaban de amargura el corazón italiano. Conocido es el grito *fuori i barbari* que tan poderoso resonó por Italia en los días de Julio II. Sería indigno del título italiano todo aquel que sobre el suelo privilegiado de la hermosa Italia no se sintiera conmovido por tales lamentos y abrumado de amargura ante los estragos de tanta discordia.

Pero el deseo de la libertad nacional, si no había de quedar reducido á sentimiento patético encerrado en un pecho oprimido, necesitaba pensar en el medio de romper el yugo. Italia lacerada por las disensiones; Italia dividida en múltiples Estados independientes, sin ninguna armonía, sin ningún lazo de unión entre sí; Italia devorada por todos los estragos de perpétuas discordias civiles, convertida en campo de batalla de Europa, en palenque de la ambición española y de la codicia alemana y francesa, había ella misma llamado sobre su suelo á los conquistadores. Las discordias italianas, la división italiana habían producido la esclavitud de Italia. La unidad debía producir á Italia su libertad. De manera que la primera condición para que Italia fuera libre, era que Italia fuera una. La libertad italiana y la unidad italiana, fueron, por lo tanto, principios inseparables, palabras sinónimas para todo aquel que tomara algún interés por la noble tierra.

¿Cómo había de hacerse la unificación italiana? ¿Era justo, era prudente, era sensato, era posible para crear una unidad estable en Italia, recomponer de nuevo la Italia entera; crear en todo el territorio de la península Itálica y del reino de Sicilia una república ó una monarquía constitucional, una é indivisible, suprimiendo Estados y dinastías, arrancando á los príncipes reinantes sus coronas, á los principados su autonomía y al Papa la soberanía de sus Estados pontificios, soberanía que desde siglos remotos forma parte como hecho necesario de la constitución tradicional de la Iglesia y viene siendo como la condición temporal indispensable para la independencia de la soberanía espiritual del Pontífice? ¿Era, no diré justo, puesto que vivimos en siglo de revolución, y las revoluciones no consideran lo justo, pero era acaso propio del más mediano criterio, pensar en una unidad duradera, edificándola sobre la abolición violenta de los diversos Estados italia-

nós y su absorcion en un Estado único, principalmente cuando entre estos Estados se hallaban los Estados pontificios, que son como patrimonio universal de la cristiandad? ¿Era proceder sensato, al constituir la obra peligrosa y difícil de la unidad nacional arrebatár al pontificado la ciudad eterna para convertirla en capital de un reino constitucional, ó en centro de una república, atentando á los derechos de la Iglesia y poniéndose frente á frente de los más caros intereses católicos? Si el príncipe de Bismark, en vez de levantar el Imperio germánico sobre el principio de la confederacion, lo hubiera edificado con arreglo al sistema seguido en la unidad italiana, aunque el rey Guillermo de Prusia se hubiera ceñido en Versalles entre inauditos triunfos la diadema de rey y emperador de Alemania, aunque los sucesores suyos pudieran reproducir en el transcurso de varias generaciones las mismas glorias nacionales, yendo á coronarse en París, ó en Viena, ó en San Petersburgo, todavía la unidad alemana, así constituida, no sería unidad estable, y muy próximamente pesarian sobre sus destinos pavorosos desquiciamientos, que habrían de derrumbar la obra edificada sobre arena. Con mayor motivo se ciernen ahora iguales presagios sobre el nuevo reino de Italia.

Tenía Italia un medio legítimo de conquistar á un tiempo su independencia nacional y la libertad en las instituciones del gobierno interior de sus Estados. Este medio único consistía en levantar la unificacion italiana sobre la base de la confederacion de sus Estados. Acaso en ninguna época se habían mostrado las cosas más propicias que en nuestros días para llevar á cabo esta obra patriótica. Había desaparecido el antiguo excesivo fraccionamiento de su territorio, dividido en extraordinario número de soberanías distintas é independientes; las antiguas rivalidades y discordias civiles no bullian ya en el corazon italiano; todos los Estados se prestaban á la formacion de esta liga que devolvía á Italia la unidad, si no del trono, al ménos la más preciosa de los intereses y de los sentimientos comunes, la unidad de bandera de ejércitos, de diplomacia, de aduanas y de alta administracion.

Y no sólo existian estas condiciones inmejorables de buena concordia, sino que entre las mismas soberanías que tenía la

fortuna de contener aquel suelo, habia algunas que por la naturaleza misma de su institucion y de su carácter, presentaban ya de antemano resuelta la dificultad más delicada y compleja que puede presentarse en la constitucion de las confederaciones; la dificultad de la preeminencia. Cuando se fundó la república de los Estados-Unidos norte-americanos, ninguna de las ciudades de la confederacion quiso renunciar al derecho de que se reuniera el congreso federal en sus muros; imposible se hizo llegar á un acuerdo sobre este asunto delicado, y para resolver la discordia no hubo otro remedio que edificar una nueva ciudad que fuera residencia del Gobierno central, y Washington, la ciudad-reina, nació de este conflicto de preeminencias. Los italianos no tenian que pensar en conflicto semejante; la Providencia se lo brindaba de antemano resuelto. El pontificado asentado sobre aquella tierra privilegiada; el pontificado con su eterna y grandiosa mision en la tierra; el pontificado, que guardaba y representaba á Roma, capital de la cristiandad, y hacia del Papa un príncipe electivo de Italia, rey pequeño y débil en el órden temporal, pero coloso sin igual en el órden de la autoridad moral, constituia el poder más á propósito que jamás conocieron los hombres para ponerlo al frente de una liga de los pueblos italianos confederados.

Por otro lado, se hallaba al pié de los Alpes un Estado que parecia como la espada destinada á ser la guardiana de la independencia de Italia. Ese Estado era el Piamonte. Colocado entre Alemania y Francia, que se disputaron el dominio de Italia, supo sin embargo, en medio de la contienda secular de los dos poderosos rivales, guardar su independencia; y hábilmente gobernado por una dinastia de príncipes sagaces, habia recibido de las grandes naciones europeas muestras de consideracion, superiores á su importancia política.

Apreciando estos grandes é inestimables elementos sociales y políticos que en su patria hallaban para la unidad con la confederacion, los más ilustres pensadores de Italia se declaraban de unánime parecer sobre este punto. Hugo Fóscolo escribía en 1815: «Los italianos queremos y debemos querer con toda nuestra alma, que el Papa soberano, supremo tutor de la

religion de Europa, príncipe electivo de Italia, no sólo subsista y reine, sino que reine siempre en Italia y defendido por los italianos..... Hemos olvidado la sobrehumana fortaleza de aquel gran pontifice, Gregorio VII, que hacia consistir la dignidad temporal de la Iglesia en la independencia de las ciudades italianas, y por tanto, en la confederacion de éstas, el apoyo más seguro de sus pastores.» El conde De Maistre, ministro plenipotenciario del rey de Cerdeña en Rusia, hombre de Estado, tan profundo en juzgar los primeros actos de la revolucion, y en profetizar sobre ellos, como diplomático sagaz en comprender la mision del Piamonte en Italia, escribia desde San Petersburgo en 1815 al Ministro de Estado del rey su amo: «Il est bien à desirer que les souverains viennent à reconnaître l'importance *même politique* de ce grand personnage (du Pape) en Europe. Qui sait si les puissances schismatiques ne nous precederont pas sur ce point?..... Il n'y a pas longtemps encore qu'un personnage ministeriel anglais disait, dans une très-bonne compagnie de cette partie du monde, *que tout homme qui parle d'ôter un pouce de terrain au Pape, devrait être pendu*. Pour moi, je consens volontiers, pour éviter le carnage, qu'on change *pendu* en *sifflé* (1).» Gioberti (2), por efecto en parte de su liberalismo filosófico, decia á su vez: «La redencion de Italia es imposible alcanzarla sin el concurso de las ideas religiosas; la Península no puede ser una, libre y fuerte, si Roma, su centro y cabeza moral, no conquista derechos políticos. Se han frustrado hasta ahora todas las tentativas, porque al ponerlas por obra no se ha hecho caso alguno del clero, ni se han tenido en cuenta las creencias comunes. La religion es la base del genio nacional. Roma es la metrópoli moral y política de Italia; la sola organizacion hoy dia posible en Italia es una confederacion de príncipes, presidida por el Pontífice.» César Balbo reproducia estos sentimientos de Gioberti, viendo en el Papa la gloria perpétua, la antigua y constante tutela, la nueva esperanza de

(1) DE MAISTRE, *Correspondance diplomatique*, tomo II, pág. 72, véase tambien *Du Pape*, lib. II, art. 3.º *La libertad de Italia*.

(2) *Jesuita moderno*, tomo V, pág. 113.

la nacion italiana, y prodigando al mismo tiempo consejos y alabanzas á Cárlos Alberto para que se hiciera eco de la restauracion italiana. Hasta el mismo Daniel Manin, presidente de la República de Venecia, escribia: « En las condiciones actuales (1848), la *unidad* de Italia es imposible; pero es necesario que por lo ménos se *unifique*; es decir, que se forme una confederacion de Estados italianos..... »

« ...Es tambien necesario que los diversos Estados en su extension y composicion se funden sobre tradiciones históricas; que no se intente confundir pueblos de origen y costumbres distintas. Es necesario, en fin, que no se prohiba la forma republicana á tal Estado, que se sintiera preparado y dispuesto para tomarla, y encontrara inútil pasar por la forma transitoria de la monarquía constitucional (1). » Demasiado conocidas son las ideas de Peregrino Rossi para que necesite evocarlas. Pio IX acogió estas nobles ideas sobre la libertad de Italia dignas de toda alma generosa, y dignas sobre todo de la gran mision política que los papas han desempeñado siempre en Italia. El gran Pontífice inauguró su reinado con profundas reformas en la gobernacion de sus Estados. Hizo en favor de la causa de Italia cuanto á un pontífice le era dado hacer, y la nacion se estremeció al grito de viva Pio IX; y Roma y el Pontificado fueron mirados como el corazon de la confederacion italiana, y como su espada el Piamonte.

Dias de grandes y halagüeñas esperanzas fueron aquellos para Italia: todo parecia anunciar que se iba á formar allí un vínculo estable y fecundo de unidad nacional; que la patria italiana iba á ser una y libre para siempre, porque al operar la trasformacion más gloriosa de su historia se iban á respetar en ella todos los intereses legítimos: las tradiciones y los derechos de los siglos que fueron, como las esperanzas y los derechos de los siglos por venir; los derechos y libertades del pueblo como los derechos de los gobiernos, los derechos del catolicismo, no ménos que los derechos de la patria italiana.

(1) *Documents et pièces authentiques, laissés par Daniel Manin, président de la République de Venise, traduits sur les originaux par F. PLAUNAT DE LA FAYE, tomo 1, pág. 264.*

Grande hubiera sido acaso Italia, sólida su verdadera unidad, aún más sólida mil veces que la nueva unidad germánica, si sabiendo aprovechar los grandes elementos y los inapreciables tesoros sociales que encerraba, hubiera seguido el camino que parecía indicarle la Providencia. El papa á un tiempo rey primado de la Italia confederada y cabeza visible de la Iglesia; Roma, á un tiempo capital de Italia y capital y centro comun del catolicismo, hubieran comunicado á la nueva situacion el sello de majestad y grandeza que el pontificado imprime sobre todo aquello que se pone en contacto con la poderosa fuerza constituyente de la tiara.

Pero en lugar de tan generosas concepciones, acariciadas por no pocos hombres de Estado italianos, Cavour y Mazini se encargaron de unificar á su patria, y el espíritu revolucionario de nuestra edad se arrojó sobre los campos de Italia, y con su soplo huracanado acabaron las esperanzas al mismo tiempo que los recuerdos. Cavour y Mazini, diplomático sagaz y de primer orden aunque no tan buen político el primero, y hombre el otro de los de más profunda experiencia que se han conocido en el arte de conmover las pasiones revolucionarias y de organizar los elementos de anarquía para producir las conmociones sociales, se propusieron crear la unidad italiana, el uno á nombre del Piamonte y de la monarquía constitucional de la casa de Saboya, el otro á nombre de la República una é indivisible. Para conseguir su objeto uno y otro, no reconocieron más derecho que los triunfos de la iniquidad y de la violencia, y se reprodujeron allí las vergüenzas inseparables de las revoluciones. Hombres que se decian ilustrados olvidaron las lecciones de la historia, y cometieron estupendas atrocidades y sacrilegios políticos; hombres que se decian honrados, pisotearon la justicia y los más santos principios del derecho de gentes; hombres que se decian liberales, mutilaron la libertad. Se pidió al pontífice lo que jamás podrá otorgar ningun pontífice; se le pidió que renunciara á su soberanía temporal. Se quiso que el papa reformador se convirtiera en papa revolucionario. Se quiso que el pontificado, ese poder augusto desde hace tantos siglos el más vivo y enérgico representante en Europa de las ideas de orden, de paz y de progreso verdadero, se

convirtiera en instrumento de desorden y anarquía y revolución. Y porque el pontífice guardó intacta la dignidad de la tiara y se opuso á tan repugnantes iniquidades, se gritó en Italia: *Viva la libertad y muera Pio IX*, y empezó la vergonzosa tragedia.

Lo que ha pasado en poco tiempo sobre aquella tierra, lo sabemos todos; sucesos que por lo enormes y terribles parecen sueños. Colocándose desde el primer paso fuera del derecho de gentes, la unidad italiana ha parecido como obra extraña á la civilización, y no regida por otras leyes que las de la barbarie. La insurrección violenta, las violaciones é invasiones del territorio en plena paz, el sufragio universal invocado en medio de la guerra por ejércitos invasores para sancionar todas las iniquidades, tales han sido los procedimientos seguidos por el Piamonte para unificar á Italia. En todo tiempo se reprobaron estos actos como usurpaciones é indignidades inicuas. Hoy, sin embargo, hay quienes, á fuer de liberales, aprueban tales ignominias y las declaran legítimas, porque se llevan á efecto en nombre de la democracia y del sufragio universal. ¿Qué anatemas no se hubieran lanzado sobre la frente de Carlos V, si invadiendo en el siglo xvi las montañas de Suiza con ocasion de los disturbios civiles entre católicos y protestantes, y ocupando militarmente el país hubiera encubierto tal violación del derecho de gentes, convocando á los pueblos para que por sufragio universal declararan la destitución de sus gobiernos locales y la anexión al gobierno del imperio? ¿Qué protestas y reclamaciones no se hubieran levantado en la cristiandad? ¿Qué no hubiera dicho sobre todo el liberalismo del siglo xix sobre esta manera hipócrita, perversa, indigna de convocar á la voluntad popular para anular unas veces los tratados, otras los poderes constituidos y los gobiernos nacionales, permitiendo que con esta sanción comodísima justificara el legislador todas sus iniquidades? (1) Esta, sin embargo, y no otra, ha sido la historia de Italia, unificada por el Piamonte; y Europa ha aplaudido, y las naciones respetan el hecho consu-

(1) Guizot, *L'Église et la société chrétienne*, pág. 161

mado. El siglo de Maquiavelo no conoció el sufragio universal como base del derecho de gentes; el siglo de Maquiavelo no conoció este artificio fecundo en perfidias, que consiste en invocar y recoger el sufragio popular en medio de la guerra, entre el estruendo de las armas y las pasiones desencadenadas, poniendo así con fórmulas legales la anarquía al servicio de la fuerza.

Estas y otras iniquidades han sido el pedestal de la unidad italiana. Los hombres que la han levantado poco se cuidaron de respetar derechos y tradiciones y necesidades seculares del catolicismo y de la patria italiana; más bien parecían querer realizar en provecho propio el desvergonzado programa político-religioso que Federico II trazaba á Voltaire con estas gráficas é impudentes frases: «Pensaremos en la fácil conquista de los Estados del papa, y entónces será nuestro el *paladion* y habrá terminado la escena. No queriendo ninguno de los potentados de Europa reconocer un vicario de Cristo sometido ó otro soberano, cada cual se creerá en su propio Estado un patriarca. Poco á poco se irán todos separando de la unidad de la Iglesia, y concluirá así cada uno de los reinos por tener su religion como tiene su lengua propia.»

Por fin, la casa de Piamonte se ha ceñido la diadema del reino de Italia. El rey del Piamonte, hoy rey de Italia, se ha alojado en el Quirinal, y el anciano que ciñe la tiara se ha refugiado en el Vaticano. Pero aunque ahora los césares de Saboya se intitulen reyes de Italia, la corona de la verdadera majestad romana continúa ciñendo la frente de los papas que hubieran sido el más firme pedestal de la unidad italiana legítima, pero que se ven en adelante reducidos por su propia mision á ser enemigos irreconciliables de la unidad revolucionaria que allí se ha hecho.

El parlamento italiano funciona en Roma, pero la libertad no funciona en Italia y padece convulsiones. No tiene hoy Italia más que un parlamento, un trono, un solo y único gobierno central; las leyes que en Roma se promulgan, en toda Italia se cumplen; la centralizacion administrativa más absorbente estrecha con vínculos de hierro todo el cuerpo italiano; pero la unidad italiana tiene en sus cimientos activos gér-

menes de disolución que la han de traer á podredumbre. Sus horizontes están hoy más oscuros que nunca; y algunas ráfagas de tormenta que, como el relámpago precursor de la tempestad, rasgan de cuando en cuando las compactas tinieblas que allí velan el horizonte, presagian cuáles han de ser los cataclismos espantosos que la aguardan. Pavorosos desquiciamientos está preparando á la unidad italiana el radicalismo protector de la Internacional. Cuida la casa de Saboya de que la Ménade revolucionaria, dócil hasta aquí á los proyectos de la ambicion piemontesa, no encuentre algun día que todavía han quedado incompletos sus ideales con la constitucion monárquica de la unidad italiana; y en medio de una de esas saturnales demagógicas que periódicamente presenciamos en nuestros días, invada el Quirinal para celebrar allí tambien una orgía y buscar las coronas del Piemonte y del reino de Italia y arrojarlas por la roca Tarpeia.

Con flacos recursos cuenta la reciente monarquía italiana para conjurar tan graves peligros. Mal puede, en efecto, luchar contra esa barbarie moderna un poder que no sólo se ha divorciado de la Iglesia, el más poderoso y enérgico de los elementos conservadores, sino que para mantener sobre sus sienes la nueva diadema tiene que sostener lucha terrible con esa misma Iglesia, que no se resigna á ver á su jefe espiritual convertido de soberano en súbdito, y trocada en vasallaje la independencia de que ántes disfrutaba como soberano el Sacerdote Máximo encargado de regir por el orbe los intereses católicos. Nadie puede prever cuáles serán las alternativas de esta lucha. Pero bien dure una ó dos generaciones, bien sea una lucha secular, como la que durante la Edad-media riñeron los papas con los emperadores de Alemania, la experiencia de las edades pasadas acredita que más tarde ó más temprano, el triunfo ha de estar del lado del Pontificado. Y aunque el nuevo reino de Italia implore los auxilios y la espada de césares protestantes y cismáticos, el pontificado que desalojó de Roma á los césares imperiales, y se hizo respetar por los bárbaros, y vió prosternarse á sus piés á Pipino y Carlomagno y al mismo Napoleon, y venció á los emperadores de Alemania, y superior á las más pavorosas tormentas vió la conclusion de los cismas y de las

herejías más terribles, y quedó solo en pié en medio de Europa cuando desaparecían los tronos y las dinastías seculares; el pontificado, institucion hoy la más vieja y por su vitalidad la más jóven de Europa, será más fuerte que la casa del Piemonte. Lo fia la historia. Las gigantescas ruinas de que está Roma sembrada no tienen sino los más funestos augurios para sus nuevos reyes. Consúltelas la casa de Saboya desde el mismo Quirinal, y todas desde el foro al coliseo, desde la casa de Neron y las termas de Caracalla, y la columna Trajana y el arco de Tito hasta el panteon de Agripa, todas le dirán que emperadores gigantes, colosos de poder como nunca los ha conocido el mundo, césares que en su dominio no miraban otros límites que los confines de la tierra, césares, en fin, mayores que los reyes de Cerdeña reinaron en Roma y tuvieron á Roma por capital de su imperio; y que sin embargo, á pesar de tantas grandezas, al fin aquellos altivos césares abandonaron la ciudad reina del mundo para dejar en ella sitio al humilde sucesor de Pedro. Y los siglos al pasar han conservado sobre las colinas romanas aquellos esqueletos y grandiosos fragmentos de los palacios de los césares y de los monumentos triunfadores del pueblo rey, para que contesten á quien sepa consultarlos: «Los césares se fueron y ya no volverán á la ciudad.»

Hay, pues, necesidad moral de devolver al pontífice los bienes de su soberanía temporal; de respetar los intereses y los derechos del catolicismo que reclama la independencia verdadera y absoluta de su jefe espiritual, independencia que no puede ser ni absoluta ni verdadera si no recobra el papa el carácter de soberano temporal, de supremo poder político en el territorio que ocupa. No ha sido sólo nuestro siglo quien, interpretando un hecho necesario para la cristiandad, ha dicho: «es necesario que los dos poderes estén reunidos en el Estado romano para que vivan separados en el resto del mundo.» Esto mismo lo sintieron y conocieron tambien muchos siglos ántes los grandes instintos del cristianismo y los más altos intereses de la civilizacion europea. Sobre esa necesidad, universalmente sentida por las sociedades cristianas, se edificó la soberanía temporal de los papas. La union del poder temporal y

del poder espiritual del pontificado ha sido, en efecto, el resultado de una necesidad imperiosa y de una condicion en todos los siglos sentida para la independencia de la Iglesia. Esta necesidad es la que realmente ha hecho al papa-rey, y le ha mantenido rey á pesar de los más extraordinarios obstáculos. Pipino, Carlomagno, Luis, Lotario, Oton, la condesa Matilde con sus donaciones aparecen en la historia como fundadores de la soberanía temporal del pontificado; pero en realidad ántes de Pipino la fuerza y la necesidad de las instituciones cristianas habian comenzado esa obra, y la formacion lenta y oculta del Estado romano es uno de los más extraordinarios acontecimientos que ofrece la historia. «Desde que empezó su mision religiosa el pontificado, dice Guizot, necesitó, para el libre ejercicio de sus atribuciones espirituales, absoluta independencia, y por lo tanto, cierto grado de autoridad temporal; y esta autoridad temporal la adquirió primero en Roma, luégo en torno de Roma y en otros puntos de Italia, insensiblemente y por títulos diversos; primero como magistratura municipal. Luégo como propietario territorial y en virtud del poder político, entonces inherente á la propiedad; más tarde á título de soberanía plena y directa. Las posesiones y el gobierno vinieron á manos de los papas como un apéndice natural y necesaria consecuencia de su gran funcion religiosa y á medida que esta funcion se desenvolvía. Las donaciones de Pipino y Carlomagno no han sido sino uno de los principales incidentes de este desenvolvimiento, á la vez temporal y espiritual, iniciado desde edad muy temprana y secundado por el instinto de los pueblos como por el favor de los reyes. Erigiéndose cabeza de la Iglesia, y realmente nada más que por serlo, el Papa se hizo soberano de un Estado (1).» «Tan universal era la idea de la soberanía pontificia anterior á las donaciones carlovingias, y parecia tan incontestable, dice Maistre, que Pipino, ántes de atacar á Astolfo, le envió repetidas embajadas exhortándole á restablecer la paz y á *RESTITUIR las propiedades de la Santa Iglesia de Dios y de la República romana*; y el papa por su

(1) GUIZOT, *L'Église et la société chrétienne*, pág. 144.

lado conjuraba al rey longobardo, por sus enviados, á que RESTITUYERA *de buen grado y sin efusion de sangre las propiedades de la Santa Iglesia de Dios y de la República de los romanos*; y en la célebre carta *Ego Ludovicus*, Luis el Debonario expresa que *Pipino y Carlomagno habian desde hace tiempo, por un acto de donacion, RESTITUIDO el exarcado al bienaventurado Apóstol y á los Pontifices*.

» En la Roma pagana el Pontifice romano incomodaba ya á los césares. No era más que un súbdito; tenía contra él todos los poderes, él nada podia contra ellos; y sin embargo, no podian mantenerse al lado suyo. Veian impreso sobre su frente el sello de un sacerdocio tan eminente, que el emperador, que entre sus títulos contaba el de soberano pontifice, sufría en Roma al papa con más desagrado que hubiera sufrido en los ejércitos un César que le disputara el Imperio. Una mano invisible los lanzaba de la ciudad eterna para entregarla al jefe de la Iglesia eterna. Quizás en el ánimo de Constantino un principio de fe y respeto vino á mezclarse con este sentimiento de envidia de los césares; pero no vacilo en creer que en la determinacion que siguió de trasladar la sede del Imperio, influyó este sentimiento mucho más que todos los motivos políticos que se le atribuyen: *asi se cumplia la voluntad del Altísimo*. Los mismos muros no podian encerrar al emperador y al pontifice: Constantino cedió Roma al papa. La conciencia del género humano, que es infalible, no lo entendia de otra manera, y de aquí nació la *fábula* de la donacion, que es *muy cierta*.

» La antigüedad, que gustaba de verlo y tocarlo todo, hizo pronto del *abandono* (que no hubiera sabido cómo llamar), una *donacion* en forma. La vió escrita sobre pergamino y depositada en el altar de San Pedro. Los modernos gritan *falsedad*, pero es la inocencia misma quien refiere así sus creencias. Nada hay más cierto que la donacion de Constantino. Desde ese momento los emperadores no se encuentran en Roma dentro de sus dominios. Parecen extranjeros que de cuando en cuando vienen á alojarse en ella con permiso. Pero hé aquí algo más extraño todavía: Odoacro con sus hérulos viene á poner fin al Imperio de Occidente en 475; poco despues los hérulos

los desaparecen ante los godos, y éstos á su vez ceden el puesto á los longobardos, que se apoderan del reino de Italia. ¿Qué fuerza es la que, durante más de tres siglos, impidió á todos los príncipes que se fijaran de una manera estable sobre su trono de Italia? ¿Qué brazo era el que los rechazaba á Milan, á Pavía, á Rávena, etc.? Era la *donacion* que obraba sin cesar y que partía de demasiado alto para que no se cumpliera.

» La soberanía por naturaleza se parece al Nilo, oculta su origen. Sólo la de los papas deroga la ley universal. Todos sus elementos están al descubierto, á fin de que sea para todos visible, *et vincat cum judicatur*. Nada hay más evidentemente justo en su origen que esta soberanía extraordinaria. La incapacidad, la bajeza, la ferocidad de los soberanos que le precedieron, la inaguantable tiranía ejercida sobre los bienes, las personas y la conciencia de los pueblos, el abandono formal de estos mismos pueblos entregados sin defensa á inhumanos bárbaros; el grito de Occidente que abdica su amo antiguo; la nueva soberanía que surge, progresa y se sustituye á la antigua sin conmociones, sin insurrección, sin efusion de sangre, impelida por una fuerza oculta, inexplicable, invencible y jurando fe y fidelidad hasta el postrer momento al débil y despreciable poder que iba á sustituir; el derecho de conquista, en fin, alcanzado y solemnemente cedido por uno de los más grandes hombres que hayan existido jamás, por un hombre tan grande que la grandeza ha penetrado su mismo apellido, y la voz del género humano la ha llamado *grandeza* y no *grande*: tales han sido los títulos de los papas, y nada parecido ofrece la historia » (1).

Sobre estos juicios que preceden, emitidos por dos tan grandes pensadores, calvinista el uno y el otro piamontés y católico, no habré de citar, como pudiera hacerlo, otros innumerables testimonios de historiadores, filósofos y hombres de Estado no ménos ilustres de todas escuelas.

Nada más claro, nada más legítimo que el origen del poder temporal de los papas; nada más extraordinario que su perpe-

(1) J. DE MAISTER, *De Pope*, lib. II, cap. VI.

tuidad y duracion; nada más justificado que la necesidad de su existencia. La necesidad del papa soberano temporal se impuso como hecho necesario en la historia desde los tiempos de la Roma pagana, y se impone igualmente como hecho necesario en el siglo xix, y se impondrá en todas las edades mientras el catolicismo esté en pié. Por esa necesidad de la constitucion cristiana, los papas son reyes y su corona es la más antigua que hoy conoce Europa; y por ella tambien los papas son los únicos soberanos que desde hace diez siglos vienen poseyendo los mismos territorios, ni disminuidos ni aumentados por usurpacion ó conquistas. Por esa necesidad los césares imperiales salieron de Roma para Constantinopla; por esa necesidad, á pesar de tres mortales siglos de caós y desquiciamiento sin ejemplo, ninguno de los reyes bárbaros invasores y conquistadores del reino de Italia pudo levantar trono en Roma, la capital codiciada, y unos trás otros tuvieron que llevar su corte á Milan, á Pavía, á Rávena y otras ciudades de las provincias italianas. Por esa necesidad Pipino, Carlomagno y la condesa Matilde hicieron sus donaciones; por esa necesidad el Cuerpo germánico, que se llamaba el *Santo Imperio romano*, y que arrastrado por la ambicion de sus emperadores queria dominar en ella como único dueño, salió vencido en la memorable lucha del sacerdocio y del Imperio; por esa necesidad, trás de las conquistas y devastaciones de los ejércitos de la República, una é indivisible, surgió de nuevo el papa-rey sobre las ruinas de la República romana y de la dominacion napoleónica; por esa necesidad, en fin, los césares de Piamonte tendrán que imitar á los césares romanos que emigraron á Bizancio, y á los reyes bárbaros que buscaron otras capitales; por esa necesidad quedará aplastada la actual unidad italiana.

El catolicismo oyó y no las ha olvidado, ni las olvidará mientras dure la presente cuestion romana, aquellas célebres palabras pronunciadas por el conde de Cavour en el Parlamento italiano. «Santísimo Padre, el poder temporal no es para vuestra Santidad una garantía de independenciam; renuncie vuestra Santidad á él, y le daremos las franquicias espirituales que inútilmente ha pedido desde hace tres siglos á las potencias católicas, y de las cuales apenas vuestra Santidad

ha conseguido arrancar algunos girones por medio de los concordatos que dificultan la acción de la Santa Sede. Nosotros ofrecemos á vuestra Santidad estas franquicias completas, y proclamamos este gran principio: la Iglesia libre en el Estado libre.» Como recurso diplomático podrán ser estas máximas hábilmente escogidas por un hombre superior en las intrigas de Estado; pero el catolicismo está muy léjos de creer lo que en el fondo tampoco creía el mismo conde de Cavour. ¿Cómo ha de consentir el catolicismo el violento despojo de los poderes temporales que afianzaban la independencia de su jefe espiritual? ¿Cómo ha de consentir que los pueblos vuelvan la espalda á la autoridad angusta que los sacó de la barbarie y levantó por el orbe la constitucion cristiana? El catolicismo no se ha dejado engañar por el principio de que el papa no necesita el poder temporal para la independencia de su autoridad espiritual, tampoco se ha dejado engañar con la máxima la Iglesia libre en el Estado libre proclamada hipócritamente en el momento mismo en que el Piemonte entraba á mano airada en el patrimonio católico, y destrozaba las tradiciones y los cimientos de la constitucion de la Iglesia; el catolicismo ha protestado y mantiene su protesta, y esta protesta católica es el peligro más grave, la amenaza más terrible que pesa sobre la Italia moderna, y que fatalmente ha de traer la destruccion de su reciente unidad. Si Italia persiste, la Iglesia llorará tiempos (un siglo ó dos quizás) de lucha y sufrimientos, pero Italia irremisiblemente irá á perdicion.

Para conjurar tan inminentes peligros, Italia busca apoyo y contrae estrechas alianzas con los enemigos del catolicismo, hoy capitaneados por el nuevo Imperio germánico; y funda sus esperanzas en el desquiciamiento de Francia por el radicalismo revolucionario, ó en la ruina de aquella nacion por ejércitos prusianos. No puede darse más triste y mísero espectáculo que el de una nacion extraviada de sus propios destinos, divorciada de sus seculares intereses de raza, separada de sus naturales aliadas, y lanzada aventurera á todos los azares de una lucha en la cual, si otros vencen, ella no puede recoger sino magnos descalabros. Ese espectáculo se prepara á ofrecerlo Italia. Busca la alianza alemana, y Alemania por

ahora aceptará sin reparo sus ofertas, y la explotará con gusto mientras no se trate sino de la primera parte del drama, es decir, de la ruina de un adversario poderoso; pero conseguido su intento cuando ya no necesite de Italia para nada, bien puede ésta temer que Alemania triunfante se dirija contra ella y la oprima y la desmembre con más furia y vigor que hizo en lo pasado. Los italianos tienen olvidado sin duda desde hace ya mucho tiempo, que Conradino de Hohenstaufen murió en Nápoles sobre un cadalso, que los emperadores de Alemania no se creían emperadores hasta ser coronados en Roma, y que el Cuerpo germánico no ambicionaba mejor título que el de Sacro-romano Imperio de Occidente; pero Alemania, para realizar sus proyectos, se acordará de todo eso y de muchas cosas más si fuera menester.

El alemán no olvida nada, tal es su carácter, y sabe en política hacer magistral uso de los más viejos recuerdos de su excelente memoria.

Italia se ha divorciado de Francia, á quien tanto debe; se ha hecho enemiga de Francia, y firma pactos de alianza estrecha con los mortales enemigos de esta nación; Italia espera y desea que en la empeñada contienda ha de salir humillada y deshecha la noble y providencial nación de los francos. Grandemente se equivoca si así lo cree. Francia no puede perecer. Quizás no ha habido siglo alguno en la historia moderna, en que por un momento no se haya podido creer que Francia iba á quedar para siempre desmembrada y destruida. Grande era en el siglo xvi el imperio de Carlos V: temían entonces, con razón, las naciones que se constituyera en Europa la monarquía universal. Flacas eran las fuerzas de Francisco I comparadas con las de su poderoso y activo rival. Sin embargo, Francia contuvo por entonces á la casa de Austria, y más tarde Richelieu partió en dos mitades el poder de aquella temible corona. A principios de la centuria pasada, cuando tan terribles y repetidos desastres destrozaron los altivos ejércitos de Luis XIV, ¿qué esperanzas no concibieron las potencias enemigas de poder desmembrar el reino de Francia! Todo, sin embargo, cambió en un instante de aspecto; la corona de España quedó en la casa de Borbon, y Francia concluyó la

lucha aumentando su territorio. En nuestro siglo, ¿qué no podía en este sentido prometerse Europa, coaligada vencedora en Waterloo, y llenando á París de sus ejércitos triunfadores? Y sin embargo, en este mismo siglo, de nuevo hemos visto á Francia árbitra de los destinos de Europa. Ahora tambien que las armas francesas han sufrido inauditos desastres, y la capital ha tenido que capitular ante el enemigo invasor, y el rey de Prusia se ha coronado emperador de Alemania en los mismos palacios de Luis XIV, parece natural creer en la ruina de Francia y confiar en que ha concluido para siempre su preeminencia en Europa; pero desgraciada la nacion que especule y funde sus planes sobre esta esperanza vana. Francia no ha perecido, y Alemania lo ha de saber. No juzguemos tampoco de los destinos de la nacion vecina por los delirios y continuadas crisis sociales que en ella produce la revolucion: sería juzgar de un hombre sensato por sus delirios en un acceso de fiebre. Si hoy la anarquía interior divide á los francos, y produce delirios y desvarios en los más fundamentales asuntos de la gobernacion de su Estado, cuando llegue el fin de las revoluciones, Francia se erguirá más católica y fuerte que nunca. ; Ay de Italia si entónces la tiene por enemiga, y ha de saldar cuenta de agravios!

Si quieren los italianos evitar tan crueles destinos, si quieren desvanecer esas nubes de tormenta que ya oscurecen los horizontes de la hermosa Península, desistan del loco empeño de mantener su unidad á costa de la independencia del pontificado; comprendan que sus intereses no son otros que los católicos; que sus destinos los llaman á militar en las filas de los pueblos latinos, y que ellos, raza y nacion latina, únicamente hallarán grandeza y volverán á su antigua preponderancia, si en el choque teutónico y eslavo contra el cuerpo latino, no queda deshecho el equilibrio europeo por la invasion de las razas del Norte.

A los Estados de Italia con el papa les corresponde ocupar elevadísimo puesto entre las naciones latinas. Si su fuerza y elementos de poderío no les dan el lugar preeminente en el órden del dominio material, en cambio, por las grandes tradiciones de su nobilísimo suelo, y sobre todo por encerrar en su

seno al pontificado, base esencial del edificio europeo y clave de la cristiandad, les corresponde el primer puesto moral entre las naciones cristianas. Pero Italia sin el papa es una nacion sin destinos; Italia sobre todo, colocándose frente á frente del pontificado y del catolicismo entero, es nacion destinada á total ruina.

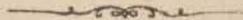
Puede Italia ser grande, puede ser libre, puede ser una si respeta los derechos del pontificado. Inapreciables servicios han prestado en todo tiempo los papas á la libertad y á la independencia de Italia. En los dias de la lucha del Sacerdocio y del Imperio, cuando los emperadores de Alemania querian resucitar el Imperio de Occidente con el nombre de Sacro romano imperio, «los Papas, jefes naturales de la asociacion italiana, como dice De Maistre (1), y protectores natos de los pueblos que la constituian, presentaron su indomable resistencia al renacimiento en Italia de ese poder nominal, que ni era *sacro, ni imperio, ni romano,*» y no se proponia sino esclavizar á toda la Península:

Che Apenin parte, il mar circonda é l'Alpe;

y el Imperio al fin sucumbió. Hoy tambien el pontificado, respetado en sus derechos, podria comunicar á la unidad italiana la solidez y grandeza que tanto necesita, y el catolicismo entero tendria puestos sus intereses más altos en que Italia se mantuviera libre y unificada.

JOAQUIN SANCHEZ DE TOCA.

(1) *Du Pape*, lib. II, cap. VII.



EL PROYECTO DE LEY SOBRE FOROS Y LA CUESTION SOCIAL. (1)

VII.

Tanteo y retracto.

En esta materia el proyecto de ley se muestra grandemente innovador, y al parecer con fines de la mayor profundidad y trascendencia. Trátase según los síntomas de acabar con la suma división de la propiedad territorial en Asturias y Galicia.

Hay varios modos de legislar; uno de ellos puede hallar su modelo en Platon, no en el libro *De las leyes*, sino en el *De la República*, cuando para formar un Estado perfecto según él le concebía, no vacilaba en sacrificar los sentimientos de familia, las inclinaciones de los esposos, los deseos individuales, y á trueque de obtener una población robusta y bien constituida quería que se tratase á la especie humana poco más ó ménos como á la caballar los ingleses; ó en Federico I de Prusia, que empeñado en que su pueblo fuese un ejército, y su ejército el mejor de Europa, y sus granaderos lo más notable del ejército, y lo más florido de los granaderos para su guardia, con ésta formó un pueblo, eligió tantas granaderas como granaderos le componían, y los obligó á casarse para que la descendencia diera granaderos y guardias dignos de los que le sucedieran en el trono.

Cuando se legisla así se forma un vasto plan, todo se sacrifica á su ejecucion y se manda cumplir aunque sea preciso para ello vencer hasta las mismas leyes de la naturaleza. ¿ No decía

(1) Véase los cuadernos anteriores.

César al piloto que temblaba al ver encrespase las olas y amargar la tormenta, *Quid times, Cesarem vehis?*

La Comisión autora del proyecto, enamorada sin duda de estos grandes ejemplos legados por la historia, quiere acabar con el excesivo repartimiento de la propiedad en Asturias y Galicia, que en mucha parte procede de leyes naturales, comienza por los foros alterando al efecto el tanteo y retracto, y luego toma disposiciones para las demás enfitéusis, extendiendo sus cuidados á toda España.

En el art. 5.º tropezamos con la novedad de que el tanteo, que siempre fué exclusivo del dueño directo y así está estipulado expresamente en muchas escrituras forales, allí es recíproco; si obligación tenía el forero de dar parte al dueño cuando vende el útil bajo pena de comiso, obligación tendrá en adelante el dueño ó aforante de avisar al forero cuando venda el directo; y si aquél puede quedarse con dicho útil por lo que otro le compre, lo mismo podrá hacer el forero respecto á la nuda propiedad. Aforante y forero quedan iguales en derechos. Este tanteo novísimo no tiene por objeto unificar la propiedad como las disposiciones siguientes sobre el retracto, sino reunir los dos dominios en una sola mano, ó como se dice en derecho, consolidarlos, y se funda sin duda en la opinión muy comun entre los juristas de que hay violencia en la separación de ellos, y el fin del tanteo era que desapareciese juntándolos. Pero ¿no les ha llamado la atención á los autores del proyecto, que ni las leyes de Justiniano, ni las de Partida, ni otra alguna concediese tal derecho al enfitéuta ó forero, siendo tan óbvio que ese era un medio de facilitar la consolidación y duplicar las ocasiones de que se verificase? Pues el motivo de ese que sería olvidado, si el tanteo fuera un derecho emanado de la sola voluntad del legislador y con el fin que se ha supuesto, está en que Justiniano y cuantos le siguieron no establecieron á su arbitrio el tanteo con ese propósito ni con otro, sino que le encontraron establecido y usado en los contratos, como que la ley del emperador bizantino (3.ª, tit. 66, lib. 6 del C.) se dió para esclarecer las dudas que sobre este punto se suscitaban en la práctica cuando sobre el particular no había pacto expreso, como que empieza *Cum dubitatur*. Nacido, pues, el tanteo ó dere-

cho de adquirir el señor directo para sí el dominio útil por la cantidad en que el enfitéuta le vendiese á otro, de la voluntad de los contratantes, podrá muy bien ser impuesto por quien era plenamente dueño de la finca al que no iba á tener más derechos que los que él le concediese. Podia muy bien el aforante ceder el útil á condicion de que el enfitéuta no le enajenase sin darle parte para que se quedase con él por el precio convenido en la enajenacion si bien le venia; es más; servía esto, como ya se indicó, para evitar que el utilitario, cediendo acaso simuladamente su dominio á bajo precio, privase del verdadero importe del laudemio al señor directo; y para cobrar éste y recibir licencia se necesitaba el aviso que por lo tanto no era obligacion nueva; pero hubiera sido bien extraño que quien recibia de balde ó casi de balde el útil de una finca, y no tenia laudemio que defender, ni perdía cosa alguna, como podia perder el señor directo en la traslacion del útil, con que la nuda propiedad pasase á otras manos, impusiera á su favor la condicion de darle parte y de permitirle adquirirla por el tanto cuando esto sucediese.

Así es que jamás se vió ni se pensó en este novísimo tanteo de los enfitéutas ó foreros; todos los foros y todas las enfitéutis existentes se han constituido, y los contratantes las han pactado en la firme persuasion de que no habia de haber otro tanteo que el del dueño directo, y si no contase éste con tal ventaja, hubiera exigido más, ó por *entradas* ó por *canon*; y ¿tiene derecho el legislador, dando á sus preceptos efecto retroactivo, á imponer esa carga inesperada á uno solo de los contratantes, toda en perjuicio suyo, y toda en beneficio del otro? No parece sino que los autores del proyecto se han dicho, pues que se ha privado al dueño directo de la reversion como término del contrato enfitéutico, y como pena del enfitéuta ó comiso aunque le haya estipulado expresamente; pues que si se le deja el laudemio es despues de echar sobre él la nota de injusticia, una vez se le prohíbe para lo futuro, bien se le puede privar tambien de la libertad de enajenar su derecho, que por cierto no es de escasa importancia, subiendo el precio de las cosas con la afluencia de compradores, y alejando el tanteo á algunos por saber la inconsistencia de la compra, porque preso

por uno, preso por ciento y uno; decididos á vejar al aforante, vejarle por completo.

Y todo eso por una razon verdaderamente fútil; por una de esas ideas muy propias de abogados y juristas que juzgan de las cosas en su gabinete detrás de sus libros y mamotretos, sin poner atencion en los efectos prácticos de las instituciones jurídicas. Es natural que en la division de los dos dominios se encuentren dificultades teóricas y se observe que puede dar lugar á colision de diversos derechos; de ahí han deducido muchos que es violenta; que los foros deben desaparecer, como dice en propios términos la Academia de Jurisprudencia de Madrid en el informe que evacuó sobre esta materia, y deben multiplicarse los medios de que así sea; pero al cabo todos confiesan, sin excluir á los jurisconsultos, que esa clase de contratos ha producido, y debe añadirse que está produciendo, palpables beneficios en el orden de los hechos, y es locura procurar estirpar una institucion utilísima, de gran provecho para el forero y para la buena distribucion de la riqueza, sólo porque en un libro es difícil explicar cómo la propiedad está en una mano y el uso y beneficio en otra.

En el retracto es aún más atrevida la reforma, y al parecer inspirada por el deseo de combatir la subdivision de la propiedad. Segun el art. 5.º hay dos retractos; uno que empieza un mes despues del requerimiento para el tanteo, si no se hizo uso de éste, el cual retracto puede ejercitarse tambien durante un mes; y otro que tiene lugar mediante alguna falta del vendedor, como no dar el aviso á que está obligado, ó solemnizar la venta ántes de pasar el término para tantear, y éste cuenta para ejercitarse seis meses de plazo desde el registro de la escritura de enajenacion. En el art. 6.º se establece el orden en que los interesados pueden retraer, siendo el 1.º el coforero que posee con el vendedor *pro indiviso*; 2.º, el coforero colindante; y entre varios, *el que lo sea con otra finca propia de menor extension*; 3.º, cualquiera coforero, y 4.º, el preceptor de la renta, es decir, el dueño directo.

Este artículo comparado con el quinto lleva como el primero el sello de la impremeditacion y el aturdimiento. El art. 5.º no habla de más tanteo, ni retracto, ni de más obligacion de noti-

ciar la venta, que los establecidos entre el aforante y el forero: en el art. 7.º aparecen todos los coforeros con derecho á retraer, y no así como quiera, sino con preferencia al señor directo. Pero ¿hay también obligación de avisar la venta á los coforeros y tienen ellos derecho de tanteo, sí ó nó? Si los coforeros tienen derecho de tanteo, ¿cómo no se mencionan en el art. 5.º y por qué no se dice su orden de prelación? Y si no le tienen, ¿cómo han de tener derecho de retracto, que es como una continuación del tanteo? Sería verdaderamente bochornoso que se elevara á ley un proyecto redactado en esta forma.

Por lo demás, si como parece inferirse de su derecho de retracto, tienen los coforeros derecho de tantear con preferencia al señor directo, y aunque así no se infiera, como de la defectuosa redacción del 5.º y 7.º artículos, resulta que el forero vendedor, sin incurrir en pena alguna puede omitir el aviso al dueño, y desde que se realiza la venta y registra su escritura empieza para todos el derecho á retraer, en el cual los coforeros son de mejor condición, en la práctica queda el tal dueño privado del tanteo que siempre tuvo, y reducido á no poder tomar el útil sino cuando los foreros no le quieran, al paso que se le obliga á un tanteo y retracto jamás conocidos, para que ellos adquieran el directo siempre que se ponga en venta. Y adviértase que apenas hay foro, sobre todo en Galicia, en que no haya coforeros, que en el hecho de serlo, despojan al *perceptor del canon*, como dice el proyecto, ó sea al dueño directo de estos importantes derechos.

Esto, tratándose de contratos anteriores á la proyectada ley que ella no puede alterar sin efecto retroactivo, sobreponiéndose á la voluntad de los contratantes y cogiendo de sorpresa al aforante, que si tal hubiera podido prever hubiera sin duda procurado indemnizarse con otras condiciones, es una determinación de tal especie, que no se la puede llamar por su verdadero nombre.

Y todo ¿para qué? Al parecer para que se dividan un poco ménos las fincas forales, que es á lo que se encaminan también el artículo 3.º, relativo á los foros existentes, y el 33, relativo á los censos enfitéuticos futuros, de los que dice el último: «Se prohíbe la división de los bienes dados en enfitéusis

» sin expresa anuencia del *perceptor* del *cánon*. — Ni aún con
 » el consentimiento de éste podrán dividirse en parcelas infe-
 » riores á una hectárea en tierra de secano y á 50 áreas en las
 » de regadío.» El art. 3.º manda lo mismo, salvo lo del con-
 » sentimiento del *perceptor del cánon*, para las divisiones por
 herencia de los actuales foros y subforos.

Al Sr. Mosquera parece que le agradaron estas disposicio-
 nes, ménos el *minimum* de extension que considera excesivo.

Pues es triste dar malas nuevas, pero pueden estar ciertos
 los autores y partidarios de estos artículos, que en la práctica,
 si se sancionan, no han de servir absolutamente para nada, y
 otro tanto ha de suceder con los referentes al retracto de cofe-
 reros, como no sea para contribuir poderosamente á la miseria
 y malestar de las clases menesterosas y aumentar la division
 de la propiedad en lugar de disminuirla.

La materia del estado de la propiedad en el Noroeste y en
 toda España es larga; el que esto escribe quisiera ser muy
 breve, y siente que no se lo permita á las veces lo mucho que
 el proyecto de ley da que decir; pero entremos en materia,
 aunque sea preciso reducirla á los más estrechos límites.

Era de moda, no hay duda, cuando la controversia sobre
 renovacion de foros y siempre que se trataba de deslindar de-
 rechos entre aforantes y foreros, atribuir á los foros mismos y
 sobre todo á las prerogativas dominicales, todo género de in-
 convenientes, y entre ellos el desmenuzar la propiedad; pero
 mirando el asunto sin pasion, es fuerza confesar que ambas
 cosas están muy inocentes de este delito.

Se da cierto territorio en foro á una persona; ésta se casa y
 deja tres hijos; los tres se casan y dejan nueve; si los nueve
 no poseen el territorio foral en comun, cosa molesta, al cabo
 de tres generaciones está dividido en nueve partes; es la ob-
 servacion de Malthus; pero dígase en puridad, ¿no sucederia lo
 mismo si el primer forero y sus descendientes fuesen propie-
 tarios de la finca censida? Lo mismo puede decirse del sub-
 foro, que no se diferencia del foro, sino en que la pension de
 aquél es mayor; pero en cuanto á promover la subdivision del
 terreno, está en el caso del foro, y en cuanto á la pension, el
 subforero la paga, porque así contrató, y contrató así porque

le convenia, y quizá porque desde la fundacion del foro originario mejoró mucho la finca y le da lo bastante para pagar esa pensión y quedar con más ganancia que el primer enfiteuta ó forero cuando la recibió del dueño directo. Y tal vez se diga, que si ese territorio ó finca estuviese arrendado y no aforado, no se dividiría entre los descendientes del forero; es verdad, y por eso mientras hubo amortización eclesiástica y vinculaciones, era mejor el foro temporal y el arrendamiento que el foro perpétuo, en cuanto á evitar que la propiedad se fraccionase demasiado; pero despues de la desamortización eclesiástica y civil, si una finca no se divide entre los descendientes del forero, se divide necesariamente entre los del aforante, y el resultado es el mismo. Por eso no cabe dudar que los foros nada tienen que ver con el excesivo repartimiento de la propiedad, pues que no es su causa la naturaleza del contrato, y el prohibir redondamente la subenfitéusis, como hace el art. 31, tampoco evita ningun inconveniente, porque no produce los que se le han atribuido. Ahora falta probar que lo dispuesto en el proyecto los agrava casi todos.

Hay que distinguir dos cosas que suelen confundirse y son muy distintas, y á veces independientes entre sí. La división de la propiedad y la división del suelo.

La división de la propiedad es grande en España y grandísima en las provincias del Noroeste (1). No hay más que ten-

(1) Segun un cálculo hecho por el Sr. Barzanallana (D. José) en 1871 sobre datos de 1858, las cuotas de toda la nación, ménos las tres provincias Vascongadas y Navarra, subian á 3.426,083, y siendo las hectáreas cultivadas 27.967,042, corresponden 8'16 hectáreas á cada cuota. No era entónces el número de familias mayor que el de las cuotas, prueba de que casi todos participan de algun modo de la propiedad territorial en nuestro país; pero el 20 por 100 de las cuotas no excede de 10 rs., y cerca del 33 por 100 no pasa de 50, prueba de lo muy dividida que está la propiedad, ó de lo poco que posee cada contribuyente. El *máximo* de la división corresponde á la provincia de Pontevedra, donde tambien es mayor que en otra alguna la población relativa, tocando á cada cuota 3'18 hectáreas; y en todas las provincias del Norte y Noroeste sucede una cosa parecida. Pero no se crea que esto sea una causa muy poderosa de empobrecimiento; en países relativamente ricos, y que lo son mucho más que el nuestro, la división de la propiedad territorial es aún mucho mayor que en Galicia; en Bélgica, por ejemplo, á cada cuota corresponde poco más de media hectárea (0,53), ó lo que es lo mismo, está seis veces más dividida la propiedad allí que en la provincia de Pontevedra.

der la vista por un estado de las cuotas de contribucion territorial (la industria española comparada con la agricultura, es casi nada), y se ve que en España apénas hay ricos, y los que hay lo son mucho ménos que en otros países. Pero no se crea que esta division de la propiedad es la causa única, ni la principal, ni acaso influyente en la division del *suelo*. Supóngase que una ley que en rigor no haría más que hacer fructificar las semillas sembradas en el proyecto que nos ocupa, dispusiera que en Galicia no hubiese más propietario que el Capitan General, y en Astúrias el Gobernador de Oviedo; la propiedad en estas provincias llegaria entónces al *máximum* de unidad, pero el *suelo* se quedaria como ahora está. ¿Y por qué está así, y por qué quedaria? Porque la division del suelo no procede de la subdivision de la propiedad, y va mucho más allá que ella. Hay en Galicia y en Astúrias propietarios de territorios y comarcas bastante considerables, pero que están divididos y subdivididos en cientos y aún en millares de fincas, sin que la unidad de la propiedad haya podido evitarlo, y aunque á esto concurren varias causas, las principales son la naturaleza del terreno y la distribucion de sus habitantes.

Todos saben que las provincias del Noroeste son pais muy montuoso, y la poblacion está diseminada por el campo. A cada paso un arroyo, una hondonada, un camino de la multitud de ellos que necesita cada casa aislada para su servicio, separan dos, tres ó más porciones de un terreno, aunque todas ellas pertenezcan á un dueño; y por otra parte el cultivo es muy vario, y una misma finca por un lado es prado, por otro está plantada de frutales, por otro de árboles para madera, porque en muy corta extension se diferencian las condiciones de la tierra, y de ahí la suma division del suelo. Además, la costumbre del país, contraria á la de Castilla, es cercar las heredades para defenderlas de los ganados, en lugar de custodiar á éstos por medio de pastores, y hé aquí otra causa de division, que como las anteriores, ninguna ley podria impedir, y no depende de que las fincas correspondan ó no á uno ó más dueños. Esta disposicion del territorio tiene ventajas y tiene inconvenientes; el principal de éstos es que no se pueden aplicar ciertas máquinas y ciertos procedimientos al cultivo. En

cuanto á la division de la propiedad, consiste en la escasa riqueza de los habitantes; hay muchos que tienen algo, pero la generalidad tiene poco, y el mayor inconveniente que esto ofrece para la producción es que con poco capital no se pueden hacer grandes mejoras.

Ahora veamos la eficacia que podrán tener las disposiciones del proyecto de ley para neutralizar las desventajas de la division del suelo y la division de la propiedad.

En la preferencia para retraer sólo la concedida en segundo lugar al coforero colindante, tiende á evitar la subdivision de fincas; la concedida en primer lugar al coforero *pro indiviso*, se dirige á evitar el condominio útil; y á la del tercer lugar dada á todo forero no se le descubre otro objeto que postergar al dueño directo, el único que habia de tener ese derecho en virtud del contrato y en virtud de las leyes. Lo insignificante de ese retracto, en segundo lugar, para evitar la extrema division del suelo en un país donde la naturaleza la impone es patente; pero las peores consecuencias vendrán de esa tasa de una hectárea y cincuenta áreas, prescrita á la division. En los foros actuales, eso produce el condominio útil de los foreros, el mayor mal para el buen cultivo y la pacífica posesion, como tácitamente reconocen los mismos autores del proyecto, poniendo en primer lugar de preferencia al retracto que evita ese condominio; no impedirá en la práctica la division del suelo, porque es imposible vedar á los coforeros, si así les place, cultivar cada uno una parte de la finca y recoger su fruto, aunque posean en comun; y aumentará la division de la propiedad y el inconveniente que lleva consigo, porque el útil *pro indiviso* vale y produce ménos que repartido, y por tanto, sus poseedores tendrán ménos, su parte de riqueza será menor, y menor el capital de que dispongan para la agricultura, que si se les permitiese hacer un lote para cada uno.

En las futuras enfiteúsis la tasa de la division no engendrará el condominio, porque el artículo 34 manda que no se dividan entre los herederos los bienes enfiteuticarios, sino que se convengan para que los lleve uno sólo, los subasten entre sí, ó los vendan en licitacion pública; pero en cuanto al convenio, no era preciso preceptuarle, pues si la adjudicacion á un solo heredero

era del agrado de todos, se hubiera hecho sin el mandato legal; y en cuanto á la licitacion entre herederos ó pública, tiene el inconveniente de toda venta forzosa; el que vende por fuerza, vende mal; no puede esperar la ocasion, no puede buscar con oportunidad los compradores, y por consiguiente, la herencia se hará menor, la parte de propiedad de los herederos más pequeña, ó lo que es igual, se habrá conseguido aumentar la division de la propiedad y la dificultad de tener capital para mejorar el cultivo.

En suma, con tantas novedades en el tanteo y retracto, con las disposiciones sobre el modo de heredar los foreros y la tasa de la division de bienes enfitéuticos, sólo se consigue evitar en una parte mínima, y para los casos en que no lo impida el terreno ú otras circunstancias, la division del suelo, cosa poco importante, porque llegar á las grandes fincas que permiten el empleo de determinados sistemas de cultivo, en Asturias, Galicia y el Bierzo es imposible; y con el condominio útil, y la venta forzosa, aumentar la division de la propiedad en vez de combatirla, aumentar la miseria, hacer más escaso el capital del agricultor, y agravar su suerte ya tan triste, especialmente en las provincias del Noroeste.

Para esto se violan las leyes, se hacen pedazos los contratos, se da fuerza retroactiva á lo mandado, y se sienta el funesto precedente de que si al legislador se le antoja que la division del dominio, ó del suelo, ó de la propiedad, son excesivos, podrá disponer el mejor día que haya retracto y tanteo entre los dueños de fincas colindantes y tasa en la division de fincas heredadas, aunque no sean forales y se posean con dominio pleno.

Si ahora quiere saberse lo bien que esas medidas sobre el tanteo y retracto enfitéuticos fueron recibidas en las provincias y entre los interesados, léase el párrafo siguiente de una carta de Pravia, que insertó *La Epoca* de 31 de Mayo último: «¿Qué razón hay, dice, para obligar al dueño directo á despojarse del que tenga sobre bienes de alguna estimacion, y ofrecerle la perspectiva de haber de conservar la de terrenos improductivos y áridos peñascales que ningun forero tendrá interés en consolidar con su dominio útil? ¿Por qué se le priva del

» derecho de tanteo (el comunicante supone sin duda que lo
 » dispuesto en el artículo 7.º sobre retracto, lleva consigo el
 » mismo orden de preferencia para el tanteo del artículo 5.º) de
 » que siempre disfrutó y figura en todos los foros de Asturias
 » como una de las principales estipulaciones, pues privarle de
 » él es concederle este derecho en último término y sólo en el
 » caso de renunciarle los co-foreros que nunca le tuvieron?»

La razon que hay, ya la hemos visto; ó por mejor decir, ya vimos que no la había.

Ahora, concluyamos añadiendo, que como sucedió con todo lo demás, no hay en la enfitéusis, segun se practica en toda Europa, nada semejante á lo que el proyecto establece sobre tanteo, retracto é indivisibilidad de fincas forales.

VIII.

La Redencion foral.

¿Confunden los autores del proyecto el foro ó censo enfitéutico con el consignativo? Seguramente no le confundirán, pero en ocasiones lo parece.

En el art. 14, hablando de las consecuencias del deterioro ó perdimiento de la finca censida, por culpa ó dolo del forero, se dice: «Si el deterioro fuese de tal suerte, que no equivalga su
 » valor al capital del foro y una octava parte más, podrá el
 » dueño directo reclamar la devolucion del predio sin prestar
 » ningun resarcimiento.» El capital del foro y del censo enfitéutico es la finca censida. Sería curioso saber, cómo el enfitéuta podría destruir maliciosamente toda esa finca y *una octava parte más*, y lo que ganaria el dueño directo recuperando la finca sin *ningun resarcimiento*, cuando el deterioro fuese por ejemplo, de *toda* ella, aunque á esa otra *octava parte*. Parece que se ha querido aquí imitar á D. Francisco de Quevedo en lo tocante á aquel *Libro de todas las cosas y otras muchas más* que atribuye al maestro Malsabidillo. En un censo consignativo en que hay un capital en dinero, y una finca censida que puede superarle en valor, acaso esta singular disposicion pudiera tener algun parentesco con el sentido comun;

pero en el enfitéutico... Y al tratar de la redencion en el artículo 19 se mencionan los «*censos frumentarios ó rentas en »saco, que se justifique tienen tal carácter por la escritura de »su imposicion;*» pero, como ya se ha dicho, esos censos proceden de un capital en dinero, y sólo pueden confundirse con los foros ó enfitéusis por medio de una venta simulada, por medio de un fraude. Ahora bien; si con fraude ó sin él se echa de ver cuál es su naturaleza por la escritura de imposicion, allí constará que con consignativos y para nada tenía que tratar de ellos una ley sobre foros ó enfitéusis; y si en la escritura no consta, ya dice el artículo que no trata de ellos. Entónces, ¿para qué se nombran y se tasa su redencion?

Por aquí se ve que no está fuera de propósito la observacion que en la carta de Pravia arriba citada se hace, á saber, que negando la redencion al aforante al mismo tiempo que se habla de librar la propiedad de cargas y gravámenes, parece confundirse el censo enfitéutico en que la finca censida es del percceptor de la renta con el consignativo ó con un capital dado sobre hipoteca especial, en cuyo caso la finca es del pagador ó censuario; añadiendo, que si muchos saben esto, otros no lo quieren saber. Ello es, que la *redencion forzosa para el dueño directo*, no era modo de concluirse la enfitéusis, ni se aviene con su naturaleza, siendo, por el contrario, muy propia del censo consignativo. En la enfitéusis, digámoslo una vez más, el término propio del contrato era la reversion de la finca censida á su dueño, y esto está en abierta pugna con la redencion que contra su voluntad le despoja de ella para siempre. Pero, este término que en la enfitéusis perpétua era eventual, en la enfitéusis temporal era cosa segura y concertada entre los contratantes; y por eso los autores, así antiguos como modernos, de Derecho romano, no citan la redencion *forzosa* como manera de concluirse el censo enfitéutico, y respecto al temporal, áun las mismas leyes de la Novísima que introdujeron en la enfitéusis la novedad de la redencion forzosa, y áun despues de haberse perpetuado los foros temporales de Astúrias y Galicia, aunque *interinamente* por la provision de 1763, los exceptúan de este modo: «Declaro, que no podrán redimirse los dominios »solariegos... ni finalmente los foros temporales, como los del

» Reino de Galicia y Principado de Asturias, por ahora y
 » mientras el Consejo acuerde y me consulte, etc.» (Ley 24,
 tít. 15, lib. 10, N. R., § 2.)

En Francia, en el período revolucionario, estableció el decreto-ley de Diciembre de 1790 (18-29) que no pudiera sacarse ningun censo (*rente foncière*) irredimible (*non remboursable*), sin perjuicio de los enfitéuticos temporales (*baux emphytéotiques non perpétuels*), los cuales se mantendrían por el término contratado, y en lo sucesivo podrían constituirse por 99 años. Por manera, que esta ley, lejos de perpetuar los foros temporales como habia resultado de la provision del Consejo de Castilla en 1763 respecto á Asturias y Galicia, los conservaba y exceptuaba de la redencion, como los exceptuó tambien, pero sin levantar el mandato que habia prolongado indefinidamente su duracion la ley de Carlos IV en 1805, y aunque no hacia mencion expresa de la enfitéusis perpétua, los jurisconsultos franceses entendieron que reducía á redimibles las existentes y prohibía las perpétuas irredimibles para lo futuro.

Hasta aquí no se ve en las leyes españolas ni francesas citadas sino que la enfitéusis era hasta el siglo pasado, como no podía ménos de ser por su misma naturaleza, irredimible; pero ya en 1770 (5 de Abril) habia declarado Carlos III redimible la enfitéusis perpétua en un caso particular, en el caso de que afectase á las casas de Madrid (ley 12, tít. 15, lib. 10, N. R.); y advirtamos de paso, que otras leyes anteriores que reducian á censos *al quitar* ó redimibles determinados censos perpétuos, v. gr., la 5.^a, tít. 15, lib. 10 de la Novísima, no se refieren á los enfitéuticos de modo alguno, sino á censos consignativos frumentarios ó fructuarios, á censos cuyo capital era dinero, como se ve por su contexto y por otras leyes que mencionan.

Por manera, que aún en Francia no habia pensado nadie en tocar á las primitivas condiciones del censo enfitéutico, cuando en España los consejeros de D. Carlos III habian ya descargado dos rudos golpes sobre lo inviolable de la cosa pactada y el derecho de propiedad de los dueños directos, si bien sólo para casos particulares, y uno de ellos con carácter de interinidad, á saber: el que hizo indirectamente perpétuos los foros á plazo de Asturias, Leon y Galicia en 1763, y el que

hizo redimibles las enfitéusis perpétuas sobre casas de Madrid en 1770.

Sin embargo, como *la misma conciencia acusa*, según uno de nuestros mejores autores dramáticos, en la ley que imponía á los dueños directos de enfitéusis sobre casas de Madrid (ley 12 citada) la redención forzosa, dice el párrafo 5.º: «Para *igualar* la condición del dueño directo en esta parte, se declara » quedar en su arbitrio, obligar al enfitéuta igualmente, aun- » que éste no lo solicite, á que redima ó cargue á censo redi- » mible, según el útil crea más conveniente, el capital del censo » perpétuo. » Y añade el párrafo ó artículo 6.º: «Se declara que » con lo dispuesto en los tres artículos antecedentes queda ín- » tegramente subsanado en una y otra parte todo el derecho del » dominio directo, etc. » Que el Consejo consideraba *subsanado* el derecho del dueño directo con sus disposiciones, era de suponer, porque en otro caso no las hubiera tomado; pero decirlo así y volverlo á decir segunda vez en el espacio de pocas líneas y en un texto legal, recuerda lo de *excusatio non petita*...

La verdad es que el dueño directo, con la facultad de exigir la redención total ó parcial del censo enfitéutico perpétuo, única cosa favorable á él que contienen el art. 5.º copiado y los *tres antecedentes* que la ley cita, no quedaba indemnizado de perder toda esperanza de reversion de la finca, y también la pensión, si así le agradaba al enfitéuta, mediante un precio tasado, no por él, sino por esta misma ley.

Comenzado este mal camino, luego se dieron en él nuevos pasos. Para proporcionar mejor empleo á los vales reales, ordenó Carlos IV en 1799 que con ellos pudieran redimirse todo género de censos, incluso el enfitéutico, y aquí ya nadie se acordó de *subsanar* el derecho del dueño directo con poner en su arbitrio el obligar á redimir; los vales daban el 4 por 100 anual, y se supuso que el aumento de pensión que de esto podría resultar todo lo cohonestaba (ley 21, tit. 15, lib. 10 N. R.). Después de esto ya no puede sorprender que el mismo monarca en 1804 extendiera á toda enfitéusis, fuera de las temporales de las provincias del NO. la redención, y con ella á otra multitud de cargas y pensiones de diversas especies, dando reglas para efectuarla en la ley 24, id. id.

Aquí había llegado nuestra legislación, cuando siendo presidente del Poder ejecutivo D. Nicolás Salmeron y Alonso, por iniciativa de un diputado se votó la ley de 20 de Agosto del 73, cuyo art. 6.º se modificó, ó más bien se aclaró por otra de 16 de Setiembre siguiente, cuyas leyes tuvieron por objeto hacer fácil y barata la redencion de toda especie de cargas ó pensiones sin excepcion, incluyendo la *rabassa morta* ó contrato á *primeras cepas* de Cataluña, que no pesa sobre el suelo sino sobre lo en él plantado, para que en breve tiempo desapareciesen todas.

Detengámonos ahora un momento á considerar lo que es la redencion en el censo enfiteútico, ántes de ver lo que sobre ella dispone el proyecto de ley que nos ocupa.

En el censo consignativo y el reservativo ó retentivo, el predio censido es del pagador de la pension ó censuario, y redimir es devolver el capital dado por el censualista para librarse el pagar un rédito; en el censo enfiteútico la finca es del censualista ó dueño directo que ántes de las últimas innovaciones, tales como la famosa determinacion de 1763, fuese temporal, fuese perpétuo, tenía esperanza de recobrar libre, y por lo tanto la redencion es una expropiacion forzosa cuyo importe tasa la ley con arreglo á una pension no proporcionada al valor de la finca ni á sus productos, cuya expropiacion no se verifica por utilidad pública.

Es sabido que de este género de enajenacion tratan los legisladores, si así puede decirse, con temor y temblor. Modernamente hablan de ella en las leyes á que atribuyen mayor importancia y llaman fundamentales, exigen grandes seguridades para que conste la utilidad ó necesidad pública, prescriben la indemnizacion prévia y toman mil precauciones para que no menoscabe el derecho de propiedad; y es sabido también que una falsa expropiacion por utilidad pública, la indemnizacion y la redencion son la máscara con que encubre el socialismo de nuestros dias sus intentos. Lo dijo el Sr. Pi y Margall en la célebre discusion sobre los sucesos de París de Marzo á Mayo de 1871; lo dijo el Sr. Salmeron en la misma; lo acaba de decir Bebel en el Reichstag aleman; el socialismo no quiere acabar con la propiedad, quiere *transformarla*; y si

no sabemos por dónde acabaría la *Commune*, sabemos por dónde comenzaba. Tenía dispuesto que se declarasen propiedad de los obreros las fábricas cuyos dueños se habían ausentado de París, pero acordando después para ellos una *indemnización* que el Estado-municipio determinaría y pagaría según le pareciese.

Ahora bien; el límite que separa la expropiación forzosa admitida generalmente, de esta otra expropiación al estilo de la *Commune*, es no sólo la indemnización previa y la intervención del dueño en su ajuste, que esa á la verdad no es tanta como fuera de desear, sino además que esté motivada por una necesidad verdaderamente pública, que sea precisa para una cosa de aprovechamiento común de los ciudadanos, como un camino, una fuente ó cosa semejante. Si esa necesidad falta, si la expropiación tiene por objeto hacer un beneficio á particulares porque son pobres ó por otra causa, aunque medie una indemnización, y mucho más si quien la determina no es el propietario, esa expropiación es una de las formas del socialismo.

Si se mira ahora la redención censual, tendremos que en el consignativo el censuario recibe un capital en dinero, para redimir le devuelve, y claro está que se exime de pagar el rédito y libra la finca que hipotecó al pago; en el reservativo el censuario recibe una finca, pero para hacerla suya lo mismo que si fuese una cantidad en metálico; para redimir devuelve el valor que en metálico tenía la finca, y con eso se libra de pagar y de tener la finca hipotecada; nada más natural; pero en la enfitéusis el censuario recibe una finca para usar de ella, permaneciendo dueño de la misma el censalista; si aquí se quiere imaginar una especie de redención, resultará un hecho que no se llamaba así; se llamaba el término del contrato por mútuo consentimiento, á saber: que el censuario devuelva lo que recibió, esto es, la finca á su dueño, y con esto se libre de la pensión y demás obligaciones que tenía, restando que el dueño le pague ó indemnice por sus mejoras, si las hubiese, pues que el fin del contrato no había llegado. Esto es lo justo, y esto equivale á que en la enfitéusis no haya redención, ó si la hay toque al dueño directo y no al útil; porque en el caso contra-

rio, si el censuario puede cuando quiera obligar al censualista á que le ceda una tierra suya por una cantidad de dinero tasada por la ley, es evidente que hay una expropiacion forzosa por utilidad privada.

La ley de 1873 no hacia distincion ninguna entre censos y cargas de toda especie; concedia la facultad de redimir en todo caso al pagador de pensiones, y tasaba la redencion más baja que pudo; pero todo el mundo echó de ver que se atacaba á la propiedad. Levantáronse clamores de todas partes, y se nombraron comisiones, se obró con actividad, y el Sr. Martos en 20 de Febrero del año siguiente suspendió la ley y las redenciones que con arreglo á ella se habian entablado.

No se ocultó á muchos, al tratar de la redencion forzosa, que era injusto otorgarla solamente al censuario (lo equitativo en todo caso, como se acaba de ver, sería otorgarla solamente al censualista), y pidió el derecho de redimir para ambos contratantes, al discutirse la ley del 73, el Sr. Pasarón (1), y en su informe al Gobierno, la *Academia de Jurisprudencia de Madrid*; y en este estado de cosas, y despues de haberse conocido estos pareceres, viene el proyecto de que tratamos, y dice: «Art. 24. » Solamente los pagadores del cánon tendrán derecho á exigir la » redencion, etc.» La resolucion no puede ser más terminante, y concuerda en un todo con el art. 2.º de la ley salmeroniana, que es éste: «Art. 2.º El derecho de redimir estas cargas compete á los pagadores de las mismas exclusivamente.» Y dice la carta de Pravia á este propósito: «¿ Por qué no ha de poder » redimirse por el dueño del directo el gravámen ó carga que » pesa sobre su finca, y sería cuando se aplicase con exactitud » la palabra redencion, puesto que la carga se impuso sobre » bienes que eran de libre propiedad del señor, y no sobre cosa » que perteneciera al que luégo se llamó forero?» Se ignora; la Comision del Senado sabrá por qué, aunque como no hubo discusion, no tuvo á bien decirlo.

Veamos ahora la tasa legal de esa expropiacion forzosa.

(1) Sesion de 11 de Agosto de 1873. El Sr. Jove y Bravo, que cita esta opinion, se inclina á ella, pues dice que se acerca más que otras á la equidad. Obra citada, página 87.

La habia hecho ya la ley 12 del título y libro citados de la Novísima al establecer la redencion en la enfitéusis sobre casas de Madrid, y la ratificó y reglamentó la ley 24 siguiente. Como la pension enfitéutica no es el rédito de un capital, ni está en proporcion con los frutos, y tiene por objeto que con el hecho de pagarla reconozca y testifique annualmente el censuario que no es él, sino el censalista, el propietario de la finca enfitéutica, habia aquí una dificultad insuperable. Los señores del Consejo pasaron por encima de ella, y despues de atenerse á lo pactado, si pacto habia, cosa poco probable, y á la costumbre del lugar, á falta de esto, fijaron en 66 $\frac{2}{3}$ al millar (1 $\frac{1}{2}$ por 100) la redencion, añadiendo, por razon del laudemio en que se conceptuaron comprendidos todos los derechos dominicales, un 2 $\frac{2}{3}$ por 100 del precio líquido del predio foral. Esta tasa mantenía en su voto particular, que no llegó á discutirse, el senador D. Justo Pelayo Cuesta; pero no así la ley del 73, cuyo fin era que todas estas prestaciones desapareciesen á fuerza de facilitar la redencion, la cual ley señaló el 100 por 4 de renta pagado al contado, cuando aquélla no excediese de 25 pesetas al año, y de ahí en adelante el 100 por 6 al contado y el 100 por 5 en plazos anuales por cinco años (art. 7.º); y el proyecto que sigue fielmente en cuanto cabe á la precitada ley, y tanto que hasta adopta su nomenclatura llamando al dueño directo *perceptor del cánon*, y *pagador de él al enfitéuta*, sin que se haya advertido que allí era preciso hablar así por tratarse de redencion de cargas de todo género, pero no lo era en un proyecto de ley relativo á foros y enfitéusis, ántes con eso parece agravarse el poco respeto á la propiedad, que tambien por otros conceptos se demuestra; hace una cosa semejante regulando, para cuando no haya convenio ó capital declarado, la redencion á 100 por 5 en los censos frumentarios ó *rentas en saco*, y los subforos; y á 100 por 4 en los foros originarios (arts. 19 y 20). En una palabra, la Comision del Senado viene á aumentar en 1 por 100 lo que dejaba al censalista la ley del 73; es un 1 por 100 ménos socialista que la mayoría salmeroniana. Y para que no sea ménos la redencion del laudemio ó derechos dominicales, que la de la pension anual, tambien la rebaja el proyecto en $\frac{2}{3}$ por 100.

Al ver esto, lo primero que ocurre preguntar es qué investigaciones hizo la Comisión del Senado para llegar á descubrir que el Consejo de Castilla en 1770 y 1805 se había equivocado. Porque en la ley de la primera de estas fechas (12 del título y libro citados, N. R.), decía el Consejo que salía muy perjudicado el comprador de una casa gravada con pensión enfitéutica si el capital se regulaba á ménos de 100 por cada $1 \frac{1}{2}$ de la pensión; y aunque calcular con justicia el valor de la cosa censada por la pensión á que estaba afecta en la enfitéusis, es bien difícil, si no imposible, no puede dudarse que el Consejo para determinarle se miraría mucho, y no dejaría de consultar datos numerosos y fehacientes. ¿Y cuáles son los de la Comisión del Senado para enmendarle la plana? Nadie lo sabe.

Y merecía saberse, porque una persona cuya fortuna consista en pensiones forales, en el momento en que se sancionara la proyectada ley, y de la noche á la mañana, perdería el $166 \frac{2}{3}$ por 100 de cuanto tenía, si procedían de foros originarios, y el $233 \frac{1}{3}$ por 100 si procedían de subforos.

Hay más. Si en la división de una herencia uno de los interesados llevó su parte toda en bienes forales, y los demás en bienes libres, como aquéllos no pudieron ménos de computarse hasta ahora como prescribe la Novísima, se encuentra de pronto con que le tocó dos veces y dos tercios ménos, ó tres y un tercio que á sus coherederos, debiendo haber sido todas las porciones iguales: ¿cómo es posible que se apruebe y sancione semejante iniquidad?

Y para que se vea hasta qué punto pueden alucinarse en estas materias las personas más ilustradas, nótese que el señor Mosquera (1), reprueba la opinión de D. Justo Pelayo Guesta, que mantiene la tasa de la Novísima; reprueba también la de la Comisión del Senado y supone que para foros y subforos con « fincas determinadas y conocidas » sea el 5 por 100; y para los mismos, sin fincas conocidas, así como para los censos frumentarios y rentas en saco, 6 por 100; y como este parecer

(1) Artículos citados, que se publicaron en *El Imparcial* de 18 y 19 de Setiembre último.

conviene con el de la Comisión del Senado en rebajar enormemente el valor del capital enfiteútico respecto al que le señalaba la Novísima, y los motivos que para ello tuvo no son conocidos, veremos los del Sr. Mosquera: «Lo cierto es, dice, » que el perceptor de una pensión foral bien garantida de *cinco* » *duros*, por ejemplo, reducidos á *cuatro* sólo por la contribución que asciende hoy al 25 por 100 (sin mencionar gastos de » cobranza, mermas, etc.), á quien se entregan *cien* (sin duda » es errata en lugar de *ciento*), por la redención, no puede » considerarse perjudicado en manera alguna. Con esta suma » bien puede adquirir otra renta, y aún mayor, con la misma » calidad de inmueble y en circunstancias análogas ó preferibles... Muchas casas de grandes propietarios tienen ofrecida » la redención de sus foros al 5 por 100, sin que hayan dado » ni den muestras de aceptarla los pagadores. ¡El valor de la » renta al *uno y medio por ciento* en los tiempos que alcanzamos!»

En estas palabras se asientan explícitamente dos hechos, é implícitamente un principio. Uno de esos hechos es que hay quien ofrece la redención de foros á 5 por 100, y no se acepta. No debe ser esto muy comun, pero aunque lo fuera, nótese que se trata de una *redención*, es decir, de una venta del dominio directo, *voluntaria*, cuyo importe no debe igualar á la que se hace forzosamente; por otra parte, si se ofrece la redención á cierto precio puede ser por efecto de circunstancias especiales del vendedor, y si no se acepta por otros, también por especiales circunstancias del comprador; y una muy general en los foreros del Noroeste, es carecer de facultades para hacer la redención, por barata que sea. El otro hecho es que con *cien duros*, importe de la redención de un censo de 100 rs. al 5 por 100, puede adquirirse en Galicia otra pensión igual y con hipoteca tan segura. Podrá ser así, pero contra estos hechos puede citarse otro. En Asturias la renta de las fincas dadas, no en foro sino en arrendamiento, se juzga que sólo asciende al 3 por 100 de su valor, y el que esto escribe puede asegurar que una finca arrendada, y vendida no há mucho en pública subasta, resultó que no daba de renta más que el *uno por ciento* del precio á que subió. Y si esto sucede en los arrendamientos, ¿qué será

en la enfitéusis ó foro cuya pension es por regla general mucho menor que la renta de la finca foral si se arrendase?

Pero los hechos aducidos por el Sr. Mosquera no son lo que más importa en este asunto, sino el principio que le guia y es absolutamente inadmisibile. Trátase de evaluar la redencion, no de los foros constituidos ahora ó de aquí en adelante, sino de los existentes que suelen datar de cincuenta años, un siglo, dos ó tres, y por eso admira que exclame el Sr. Mosquera: « ¡En qué tiempos estamos! Ahora con cien duros se adquiere una » renta de cinco. » Admira, porque para el pago de un capital cualquiera ó de una deuda, se atiende necesariamente al tiempo en que se dió ó constituyó, no al en que se va á satisfacer. Si hace diez años, por ejemplo, se dieron 1.000 duros á 5 por 100, y ahora estuviese el dinero, v. gr., al 10, ¿sería justo que el deudor se presentase con 500 duros al acreedor, porque éste podia ahora adquirir con ellos los 1.000 reales de réditos que cobraba anualmente, y hubiera de obligársele á tener por saldada la deuda? Si fuera así, nadie podria prestar ni áun al mejor amigo sino al más alto interés posible, pues de lo contrario, al pagar no le devolverian la cantidad prestada, sino la que bastase para obtener igual rédito, segun el mayor que estuviera en uso.

El que recibió mil duros, otros tantos debe restituir, sean cuales fueren las oscilaciones del mercado y las alteraciones del interés del dinero, y con mucha más razon al que entregó una finca, como sucede en el foro verdadero y la enfitéusis, en rigor no se le paga, segun va dicho, sino con la finca misma; però ya que se la considere como un capital en metálico, ya que ese capital se calcule por la pension que por él se percibia, notoria injusticia, porque la cuantía de la pension en la enfitéusis variaba bastante, no era proporcional al producto del predio, sino menor, y por tal modo resultan castigados los dueños directos más generosos, y premiados los más exigentes, á lo ménos que se atienda al rendimiento que solia dar el capital de este género y en este género de contratos cuando se celebraron, y no al que ahora puedan dar en otros contratos otros capitales.

Y siendo esto lo justo y lo conforme á derecho, como no puede negarse, téngase presente que hasta el año de 1855, al

que serán anteriores todos ó casi todos los foros, el interés del dinero tenía tasa legal, y la tenían con más rigor aún las pensiones censuales. Todo el lib. 10, tít. 15 de la Novísima, está lleno de leyes que con efecto retroactivo iban rebajando las pensiones de los censos ya constituidos y la tasa para los que se hubiesen de constituir, á medida que disminuía el interés del dinero hasta llegar al 3 por 100, límite señalado á las de censo en general, pero que se refiere al consignativo y aún al reservativo, porque en el enfitéutico por costumbre y por la naturaleza misma del contrato solía ser menor la pension.

La redencion en la enfitéusis, volvemos á decirlo, es una expropiacion forzosa: en la que tiene lugar por utilidad pública, manda la ley que despues de tasarse con intervencion del dueño todo el valor de lo expropiado y todos los perjuicios que resulten, se agregue un 3 por 100 de ganancia (1) para mitigar algun tanto la violencia que se hace al derecho de propiedad; y en esta otra expropiacion forzosa por utilidad privada ¿se va á capitalizar al 6 ó 5 por 100 como quiere el Sr. Mosquera, ó al 5 y 4 como quiere la Comision, lo que estaba vedado dar á más del 3 en todo censo (2), y que por ser ménos provechoso para el deudor, sin duda alguna se daba á mucho ménos en la enfitéusis? Tal injusticia clamaria al cielo, y el senador Sr. Cuesta estuvo prudentísimo al mantener en su voto particular la tasa de la Novísima, ya que nadie se atrevia á hacer algo más por los justos derechos de los dueños directos.

El Sr. Mosquera propone que no se distinga en punto á la tasa de la redencion entre foro y subforo, como no distinguian las antiguas leyes, y puede sostenerse esta opinion, aunque hay motivo para temer que el capital ó finca en el subforo se haya dado á mayor rédito que en el foro originario; porque tambien el aumento de la pension pudo proceder del de la produccion de la finca, ya por el trabajo del enfitéuta originario, ya por las demás causas de que se ha tratado al hablar del laudemio.

(1) Ley de 14 de Julio de 1836, art. 8.º

(2) Leyes 8 y 9, tít. 15, lib. 10, N. R.

En cuanto á los censos frumentarios y rentas en saco, si no tienen finca afecta al pago de la pension, y la causa de esto no es la pérdida de documentos y oscurecimiento de lo contratado por el trascurso del tiempo, evidentemente no son enfitéusis, no son verdaderos foros, aunque el vulgo los llame así, y aún teniendo finca entran en la clase de censos consignativos, por lo que, ó no debe tratar de ellos esta ley, ó debe aplicar á su redencion la tasa propia de estos censos y no la del enfitéutico. Esta diferencia de censos le parece al Sr. Mosquera que es más bien de nombre que de cosa real y efectiva, y por eso pretende que la diversa tasa de la redencion se funde en si hay ó no finca conocida afecta al cánon; pero la diversidad de nombres procede de la diversidad de los contratos, y no cabe dudar que en el censo consignativo, por ejemplo, en el cual ningun derecho más que el hipotecario compete al censualista sobre la finca, se habia de exigir mayor rédito por el capital que en la enfitéusis, en que el señor directo tantos se reservaba. Esta diferencia en el rédito de uno y otro censo habia de haberla tambien en la tasa de la redencion, y así sucede segun las leyes vigentes.

Para concluir, recordemos que la redencion, segun el proyecto pendiente de discusion en el Congreso, es la misma que la de la ley de 1873, salvo exigir un 1 por 100 más al redimente. Ahora veamos cuáles eran los efectos de aquella redencion en los pocos meses que estuvo vigente segun el Sr. Jove y Bravo, que como se ha visto, no se muestra nada apasionado á los dueños directos, y viviendo en Oviedo fué testigo presencial de lo que pasó entónces. « Parecia á primera vista » que estas leyes (las de 18 de Agosto y 16 de Setiembre del 73) » habian de producir efectos inmediatos en la situacion de la » poblacion rural de Galicia y Asturias, y así sucedió, aunque » en sentido contrario del que sus iniciadores se habian prometido. Algunos subforeros, alucinados por la perspectiva de » hacer suyos los bienes que cultivaban, intentaron y verificaron la redencion, tomando de manos de los prestamistas las » cantidades necesarias y sustituyendo la carga de la pension » con la del rédito ó intereses del préstamo; otros cedieron á un » tercero el derecho de redimir, haciéndolo ellos con capital de

«aquél, y pasando del estado de foreros al de arrendatarios, sin más ventaja que la percepción de una prima insignificante; otros renunciaron el beneficio que parecía ofrecerles la ley... Los dominios consolidados no lo fueron en provecho de la población rural, que, pobre, y sin tener á su disposición ahorro alguno, no encontraba medios para la redención, etc., etc.» (1).

Visto esto, recuérdese también que si una ó varias pensiones forales que importen 100 duros, se redimen según la tasa actual ó sea de la Novísima Recopilación, importa ésta sin el laudemio 6.666 $\frac{2}{3}$ duros, y con él 6.844 y poco más; recuérdese, que á este precio han recibido las fincas los censuarios y los foros los actuales dueños directos en las herencias que se les transmitieron, y que por la tasa del proyecto de ley estos 6.000 á 7.000 duros se convierten ó en 2.550 ó en 2.040 incluso el laudemio; y después de tener así delante de los ojos la prueba palmaria de que la nueva tasa de la redención envuelve la ruina segura de los aforantes y de los foreros, y no olvidando que á tanto llegó el mal en 1873 que fué preciso suspender á toda prisa las redenciones incoadas con el decreto de 20 de Febrero del 74, júzguese todo el mérito del siguiente artículo del proyecto de ley: «Art. 28. Los expedientes de redención que por el decreto de 20 de Febrero de 1874 quedaron en suspenso y no han llegado á ultimarse por la escritura de redención, podrán continuar á instancia de parte, cualquiera que sea su estado sujetándose en todo á las disposiciones de esta ley.»

Todavía hay que añadir que la necesidad de que el redimiente conservase cuatro años la finca en su poder, establecida por la ley del 73 (art. 2.º) para evitar que se redimiese á beneficio de un extraño, desapareció en el proyecto, con lo que para que así suceda no será preciso apelar al fingimiento, y desapareció también la prudente disposición de la Novísima, que mandaba atenderse á la costumbre del lugar ántes que á la ley, para tasar el importe de la redención, advirtiendo que éste llegaba en algunas partes al 75 por 1.

(1) Obra cit., págs. 87-88.

Cuando el legislador, sin respetar las circunstancias y costumbres de los diversos lugares, y á sabiendas de que lo que manda capitalizar al 5 y 4 por 100, no pudo ménos de darse en muchísimos casos sino á ménos del 3, se cree facultado para reducir de una plumada la fortuna de los ciudadanos lo que va de más de 6.000 duros á 2.500 ó 2.000, hay motivo para alarmarse.

(Se concluirá.)

J. MENENDEZ DE LA POLA.

LAS SIERRAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

La region NO. de la provincia de Zamora es verdaderamente un contrasentido dentro de las llanuras de Castilla la Vieja.

No es, como algunas comarcas enclavadas en la gran meseta castellano-leonesa, una série de cárcavas y hondonadas, de arribes y riscos, de crestas y picachos, contorneados por la faena minadora de los rios, una miniatura no más de las serranías, trazada á favor de las degradaciones de la tierra vegetal y del socavamiento hondo de las corrientes, como acontece en los amenos alrededores de Toro; es, por el contrario, el partido de la Puebla de Sanabria un agrio conjunto de macizos y altísimos peñascos, de elevadas mesetas y páramos, de precipitadas pendientes, de rugientes rios, de sinuosas veredas, de abrigados y profundos valles, cuya vegetacion variada y pujante se contrasta con la alpina y pobre de las altas cimas que los limitan, como en el recinto de un anchuroso anfiteatro.

Picos de 2.500 metros y de 2.300 se alcanzan sobre el nivel de estrechos y deliciosos valles, hundidos hasta con relacion á la cuenca central del rio Duero.

La sierra de Gamoneda, alto ramal que enlaza la sierra Segundera á la de la Culebra, levanta orgullosa alguna de sus

cumbres á 2.050 metros, mientras que la base de esas cimas besa llanuras á 566 metros de altitud; esto es, á 1.484 metros más bajas que las crestas que las dominan, en una distancia horizontal á veces de 20 y 30 metros. El río Tera nace en Peña Trevinca á 2.500 metros de altitud, y el Duero, desde Zamora á Villafranca (Valladolid), en un trayecto próximamente de diez leguas, corre á 774 metros.

El Cea se une al Esla al E. de Benavente á los 675 metros, y esta villa se levanta á 800 metros sobre el nivel del mar.

Por último, los partidos de Fuentesauco y Zamora presentan el nivel medio de sus llanuras á 955 metros.

Es, pues, la provincia de Zamora un territorio de grandes desniveles, á pesar de abrazar parte de las feraces y proverbiales llanuras de Castilla, y es la rica provincia que nos ocupa una comarca en donde los ríos han quebrado las sierras, han roto fuertes macizos y han abierto cauces profundos con su creciente velocidad, como lo atestigua el Duero, una vez robustecido por el Luna, el Tuerto, el Eria, el Cea y el Orbigo.

Lleno por estos caudales, el río se precipita con furioso empuje y cava su cauce, perdiéndose en una profundidad de 300 metros, y dejando, como consecuencia, erizadas sus márgenes de escarpes pintorescos á la par que medrosos, que diversifican el panorama de los llanos, dándoles un carácter agreste y casi montañoso. Alejadas las llanuras de las altas montañas, los ríos se encargan de llevar á aquéllas parte de la energía de las últimas. Las sierras no transmiten á las corrientes que originan el orgulloso vestido de sus faldas, ni sus aludes, ni sus tormentas, ni el medroso rugir de sus gargantas; pero las imprimen en cambio una velocidad considerable al rodar á los valles desde las majestuosas cimas, velocidad que deja en las mesetas como la imágen en pequeño de las hoces y gollizos de la serranía, de las crestas y picachos, de los desfiladeros y de las rompientes cegadas por los peñascos, donde zumba el huracán y donde se acrecienta y refuerza el fragor de las tempestades.

El derretimiento de las nieves y el caudal considerable de los arroyos motivan abundantes lagunas de exquisita pesca en

todo el quebrado partido de la Puebla, siendo de notar por su extension el gran lago de San Martin, de cuatro kilómetros cuadrados, y situado al pié de uno de los ramales de la elevada sierra Segundera.

Y ahora es ocasion de decir algo sobre la orografía general del territorio zamorano.

La sierra de la Culebra, que divide casi toda la provincia de Zamora, empieza á manifestarse visiblemente al S. de Tavera en el cerro de Fregedal, por más que algunas sinuosidades y colinas la anuncien y como incipientemente la diseñen en la extension de la Dehesa de Moratones.

Esta sierra, que mide una longitud de 12 leguas desde su nacimiento hasta las Peñas del Sordo, al S. de Pedralva, corre en una direccion N. 60° O., si bien quebrada á trozos por los rios, y á trozos arqueada. La denudacion y el acarreo fracturaron la línea orográfica que nos ocupa, aislaron algunos de sus macizos, desgastaron y degradaron otros, y tendieron á alterar por fin la primera direccion del eje de levantamiento.

La sierra Segundera ostenta la direccion N. 30° E., y aparece como un radio del centro de Peña Trevinca. Este centro de levantamiento radió en todos sentidos, y al mirar normal la sierra de la Culebra al rumbo apuntado de la sierra Segundera, parece autorizar este hecho que fué la primera como un accidente sucesivo de la accion orogénica que motivó la segunda.

La direccion de la sierra Segundera pudiera referirse al sistema de longitud.

De todos modos, Peña Trevinca es el accidente más culminante de la orografía de la provincia de Zamora, y á él aparecen encadenados todos los demás, encerrando, por consiguiente, el secreto del relieve general del territorio y el de las revoluciones y trastornos geológicos que han desordenado el suelo de esta parte de la provincia castellana.

Respecto al vestido de los accidentes orográficos que dividen y diseñan parte de la provincia de Zamora, nada más nuevo á veces, ni más encantador y agreste.

Entre las grietas de los peñascos, casi desprendidos del ma-

cizo de pendientes laderas, el duro roble, minando con sus raíces robustas y arqueadas y torcidas por el esfuerzo, el cimientto de las rocas, ó agarrándolas como fuerte garra para impedir su rápida y ruidosa caída hasta el fondo de los barrancos.

A trechos la tierra se viste de invasores *brezos* y de punzantes *aliagas*, cuyas hermosas flores contempla el pastor con indiferencia, ignorando que son un encanto y un motivo de admiración en las estufas de San Petersburgo.

Los brezos ocupan leguas enteras en la provincia de Zamora, sociales con la encina y el roble. Sus flores visten de un blanco alegre los collados y laderas, sus raíces retuertas alimentan fraguas y hornos, y sus ramas constituyen los *gabuzos* ó varas de corzo, útiles en el alumbrado doméstico.

Los arroyos coronan el paisaje de las sierras y lo realzan. Acelerados por la inclinación de su lecho, socavan arriba la tierra hasta descubrir y desnudar las raíces de los árboles y arbustos; más abajo desplegan por la caída su caudal en hermoso surtidor, que pinta la luz con sus colores y cambiantes; y en las hondonadas y depresiones corren sosegados en anchas sábanas que riza la espuma trabajada por tantos choques, y que borda la vegetación pujante y lozana de las umbrías y abrigadas.

Así la altura y las montañas diversifican el temple de pasmosa manera en distancias horizontales y reducidas.

En lo alto de las sierras el clima es crudo y frío; en las laderas y peñascales de las rompientes, templado; en los bajos, casi siempre conserva un recuerdo primaveral y ameno.

Las yemas de los árboles permanecen plegadas hasta muy entrado Mayo en los altos, mientras que en los valles el calor las desdobra en Abril vistiendo los ramos, desnudos por el invierno, con hermosa espiral de hojas y de flores.

Así se explica la vida lozana de la vid al pié de elevados picos donde reinan el huracan y el trueno, y así se diversifica de lo alto á lo bajo el panorama, mostrando las laderas y los valles frutos que separa la latitud tan sólo centenares de leguas.

El partido de la Puebla de Sanabria conserva mucha semejanza con Galicia y las Provincias Vascongadas.

El pobre tiene su pedazo de tierra, su nogal ó su castaño, una oveja, una vaca y una cabra, una porcion, en fin, aunque infinitesimal sea, del caudal del poderoso y potentado.

Es verdad que el cultivo gira en el círculo inicial de la familia y de la aldea, pero el trabajo insistente agranda y multiplica esos pequeños elementos de riqueza; y si la usura, gangrena jamás arrancada del corazón de Castilla, no esterilizase la obra lenta y constante del hombre, bien pudiera llamarse dichoso ese pintoresco rincón de la Península.

Las creencias religiosas viven en las sierras zamoranas tan lozanas y pujantes como los árboles que las cubren.

El pueblo rural conserva en el fondo de su alma una creencia en Dios, una memoria del cielo y una esperanza de inmortalidad.

Es de ver cuando la tarde declina en la extensión de los valles zamoranos, y cuando la luz sonrosada del crepúsculo de la tarde baña las viñas, los prados, los linares y la majestuosa copa de los árboles, cesar el ruido, las canciones y el bullicio de los labriegos á las primeras notas de la campana de la oración, que resonando en las quiebras y reflejándose y acreciéndose en los huecos de las peñas, juntan á todos en un mismo pensamiento y hacen pronunciar á todos los labios una misma y tiernísima plegaria.

ANTONIO GARCÍA MACEIRA.



SECCION HISTÓRICA.

APUNTES PARA LA HISTORIA DE CARTAGENA (1).

(Núm. 72. — 27 de Octubre 1873.)

LA ACCION.

La revolucion cantonal ha entrado en su más brillante período; en el estado en que se encuentra la plaza de Cartagena, con los elementos que cuentan sus denodados defensores, se hace forzoso é indispensable conseguir definitiva é inmediatamente el triunfo completo de nuestro movimiento. Danton decia que para obtenerlo no se necesita sino tres cosas; *audacia, audacia y audacia*, y nosotros aseguramos que la tendremos muy pronto, con movilidad y accion en nuestras fuerzas. El espíritu revolucionario necesita expansion, desahogo, movimiento; al vapor no puede tenersele en constante presion, y el ímpetu de una revolucion no puede ménos de debilitarse con aplazamientos en su completo desarrollo.

Hasta aqui fué necesario la organizacion, obra inmensa, y que todos consideran como un prodigio de nuestra fe, para responder á las exigencias políticas del país segun las presentaban las circunstancias; hoy que éste se encuentra ya conmovido por los desaciertos, perjuros y apostasias de sus infames gobernadores; hoy que ya sabe perfectamente cómo se lucha en Cartagena, Andalucía y en casi toda la Peninsula, vuelve á despertarse el fuego santo que animó al pueblo en los primeros dias de nuestro glorioso alzamiento; hoy que ya estamos perfectamente organizados y dispuestos por mar y tierra para dar duras lecciones á nuestros enemigos; hoy que la

(1) Véase el cuaderno anterior.

indignación nos ahoga contra esos bandidos, improvisados hombres de Estado, que emplean la calumnia y la difamación como su mejor arma mintiendo de una manera asquerosa y ruin, para pretender ¡insensatos! extraviar la conciencia de este pueblo magnánimo, sufrido y heroico que los desprecia como su alevosía merece, y que los castigará como lo requiere la justicia y la honra que han pisoteado de nuestra gloriosa España.

Cartageneros, á la pelea: que el orbe entero guarde eterno recuerdo de nuestra historia; que la Europa atónita vea de nuestra virilidad y energía, vea cómo luchan los pueblos por su libertad y por su independencia; que al nombre de Cartagena tiemblen todos los miserables déspotas y sus serviles pretorianos. Probemos á Europa, probemos al orbe, cómo deben morir para consignar sus derechos los hombres libres, los hijos de la República, los soldados de la Revolución; nuestros dignos jefes sabrán seguramente llevarnos á la victoria, y electrizados con el fuego santo de nuestra sublime causa, rompamos esas sombras siniestras que turban nuestro reposo alrededor de esos inmortales muros y en esas gloriosas aguas; cartageneros, la lucha es el alimento de nuestra alma cuando se difama la Revolución más grande que registró la historia; la lucha es nuestro exclusivo pensamiento; la lucha nuestra sola ocupación.

Guerra á esos miserables.

Viva la Revolución.— *Antonio de la Calle.*

MEMORIAS DE ANTAÑO.

Los benévolos, con ese empeño, hijo del que ha faltado á un deber de conciencia y honra política, quieren echar sobre los federales intransigentes la responsabilidad de los males que afligen á la patria. Estos señores vividores es un sintoma viejo y por demás gastado por las situaciones monárquicas, y que, permitase la frase, es remiendo de otro color, mayormente cuando se emplea por republicanos, que por la fuerza de sus principios vienen obligados á hacer cosa nueva en todas las esferas sociales y con especialidad en aquello que directa ó indirectamente se roza con la política y el poder.

Bueno está que nos echeis la excomunión por vuestros pecados; y es seguro que sufriríamos la penitencia, si la opinión pública con su profunda inteligencia no hubiera sondeado el interior de vuestra conciencia y héchose dueño hasta de vuestros más insignificantes pensamientos.

En vuestra historia, si historia puede llamarse ese encadenado de

anomalías y contradicciones, se encuentran bastantes líneas emborronadas que se leen por conjeturas y que ninguna os favorece así como hombres, así como políticos. Fuisteis engendrados en un conato de traición á vuestros principios, y nacisteis con la declaración de vuestro santón Castelar cuando en aquella célebre jornada declaró que sería benévolo con los radicales, y aunque no del todo, pudimos comprender que querían decir: « Hagamos liga con el partido progresista histórico, derroquemos el trono, y fundemos una república unitaria.» Más que por aquello de «qué amigos tienes, Anton,» la chusma radical fué llamada al poder y os dió un desengaño apostatando de vosotros: quisisteis esconder la garra, pero la prensa tomó cartas en el asunto y vuestra deformidad quedó de manifiesto. Los republicanos federales desaprobamos aquella conducta y declaramos que no transigiríamos más que con la federación. ¿Qué nombre mereceis? ¡El de traidores! pero traidores que fraguáis vuestros planes á la sombra; las consecuencias que produjo vuestro primer paso de aventureros fué la descomposición del gran partido republicano español. Hicisteis despues votos de sinceridad, mezcládos con declaraciones de fatal consecuencia para el partido; en este envoltorio resplandeció por fin la opinión de Castelar basado en que la República no era posible en España hasta principios del siglo venidero; luego Castelar y los suyos no debían formar parte del gobierno de una república que viniese ántes del tiempo marcado por este sublime regulador, porque el árbol que da fruto ántes de tiempo, es que la muerte corroe su corazón, y él no debió asistir á la junta de facultativos para un desahuciado, por no perder la fama de su profesion.

Resumamos. Visteis asomar la República, os asisteis á sus cabellos, y ¡miserables! vais á descomponerla. ¡Qué terrible responsabilidad pesa sobre vosotros! ¡Pobre República! la cizaña ha invadido tu campo y va á esterilizar tus frutos.

Benévolos, ó manada de cuervos atraídos por el olor del presupuesto: ¿Quereis explicar de qué medios ó virtudes os valeis para sostener vivas las esperanzas de los diferentes bandos políticos de España? Los carlistas ven seguro su triunfo; los moderados dan por segura la restauración; los conservadores, y aquí se incluye los cimbríos, dan por suyo el poder, bajo la advocación de la unitaria; ¿podeis explicar esto? Yo os lo diré, os pareceis á un comerciante que premedita una quiebra fraudulenta; recibe á sus acreedores con la sonrisa en los labios, á todos da buenas esperanzas... gana tiempo.

¡Ay de España! ¡Ay de la República si consiguieran hacer girar la bandera cantonal enarbolada en esta heroica Cartagena, arca del pacto de la libertad, potente cuna de la idea federacion!

Republicanos españoles; unamos nuestros esfuerzos para la gran batalla; la República pelagra, y si sucumbe Cartagena, perdemos la libertad.—*José Ródenas.*

Ayer fueron revistadas por nuestro digno general en jefe, en gran parada, todas las fuerzas de la plaza exentas del servicio de día. Con grande satisfaccion vimos el gran espíritu y marcialidad de nuestros aguerridos soldados, voluntarios, móviles, artillería y demás cuerpos, notándose en todos el gran entusiasmo y los inmensos deseos que poseen de medir sus fuerzas con el enemigo. Después se operó un ligero tiroteo que llamaremos paseo militar extramuros, regresando luego para ocupar sus alojamientos.

Parece que el Sr. Castelar calificó en Consejo de ministros de ridícula la orden que obligaba á los agentes á intervenir en las conversaciones particulares que sostengan las gentes en la calle.

Pero nosotros, que miramos las cosas por el lado que se deben contemplar, no nos extraña la conducta de los agentes, pues sabido es que las autoridades se inspiran en los gobernantes: vuestras persecuciones á la prensa, vuestra marcha política, da margen á esto y mucho más.

El griego Ladiko se puso á disposición de las autoridades de Mahon, para rechazarnos con todo el valor de un Chueta que defiende sus propiedades mal adquiridas.

Dice *El Diario Español* que los amigos del Sr. Figueras andaban la tarde del 22 muy satisfechos, y que muchos lo atribuían á la crisis del ministerio. Pensamos lo mismo.

En la reunion celebrada en casa del Sr. Sedano, fueron de opinion los Sres. Sagasta, Topete, Romero Ortiz y Balaguer, de continuar prestando su apoyo al gobierno Castelar.

Como estos bandidos políticos, no hacen nada que no obedezca al interés, no nos causaría asombro un ministerio Castelar en compañía de los transferidores.

Otras cosas más raras se han visto.

Confesado por *La Correspondencia*:

« En la calle de la Cava de San Miguel en Madrid, hubo la tarde del veintitres varios disparos de arma de fuego, lo cual produjo carreras y el cierre de puertas. »

En uno de los periódicos oficiales aparece una intencionada noticia, para hacer atmósfera y vindicar en lo posible la conducta de Lobo. Dice así:

« Se ha llegado á anunciar hoy, aunque el contralmirante Lobo á nadie ha manifestado más que al ministro de Marina las causas de su proceder, que vistos los movimientos que hacia la *Zaragoza* para sorprenderla en el Estrecho, se vió en la necesidad de tomar el rumbo de Gibraltar, por más que el general Lobo previene que la opinion censuraria su conducta. »

Conducta que seguirá censurando todo el que tenga sentido comun.

Con el título de la *Insurreccion Cantonal* publicó el día 22 *El Diario Español* un extenso artículo, del cual extractamos las consideraciones siguientes, por ser las que más se acercan á la verdad:

« La causa que haya obligado á las fragatas insurrectas á abandonar las aguas de Valencia no la conocemos, pues aunque algun periódico lo atribuyó al miedo que debió acometer á los cantonalistas, la noticia de que la escuadra del contralmirante Chicarro habia salido de Gibraltar con direccion á Cartagena, no es verosímil que esto influyera en su retirada, por cuanto se verificó ayer mañana y la escuadra española no salió de Gibraltar hasta las cinco y media de la tarde, noticia que se recibió anoche en Madrid y no pudo recibirse mucho ántes en Valencia. »

Después de relatar minuciosamente la última salida del ciudadano Galvez, hace las siguientes reflexiones:

« Los cantonales no deben estar tan desalentados como se cree, pues á pesar de que su gente más útil, debemos suponer va en las

fragatas, todavía han quedado en Cartagena gentes de armas tomar, capaces de probar su ardor belicoso en alguna que otra salida para inquietar á los sitiadores.»

Sólo contestaremos á *El Diario Español*, para que lo apunte entre sus noticias, que tanto los que estaban á bordo de los buques, como los ciudadanos encargados de la defensa de la plaza, están animados del mismo espíritu, y por consiguiente, no le debe extrañar la actitud de los que se batieron bajo la inteligente direccion de nuestro amigo Galvez.

Del periódico *El Tiempo* copiamos las siguientes mentiras:

« Con referencia á un artillero que pudo escaparse de la plaza de Cartagena y acaba de llegar á Madrid, podemos dar algunos detalles de la situacion de aquella ciudad en la semana próxima pasada.

» Los generales Contreras y Ferrer es indudable que han caído en completo desprestigio para con sus huéstras, que les vigilan muy de cerca de noche y día, así como á los demás jefes é individuos de la Junta, todos los cuales están amenazados de muerte para el caso de desgracia.

« Roque Barcia parece que se encuentra en bastante mal estado, pues frecuentemente se le ve solo por la calle, hablando en voz alta, atrayendo tras de sí una cáfila de chiquillos que rien y celebran los chistes del Sr. Barcia, cuya palabra es menospreciada por todos.

» Un barbero de aquella poblacion, jefe de un peloton de presidiarios, se apoderó del castillo que domina la ciudad y se ha impuesto de tal manera á la Junta, que cuando le pide dinero y provisiones lo hace con la amenaza de bombardear la ciudad, de modo que el Gobierno cantonal no opone resistencia á dichas demandas, y las de dinero pasan ya de 26.000 duros.

» La primera compañía de uno de los batallones de voluntarios está compuesta de extranjeros que pertenecieron á la *commune* de París, y en su mayor parte proceden de Francia é Italia.

» El batallon de cazadores de Mendigorria, donde ya han ocurrido numerosas deserciones, vive á bordo de un buque, con agentes que le vigilan.

» Al ser separado el general Martinez Campos del mando del ejército sitiador, se dijo en Cartagena que el general Sr. Caballero de Rodas habia sido nombrado para dirigir las operaciones contra aquella plaza, noticia que segun el artillero á que nos venimos refiriendo, causó tal impresion en los ánimos de los ex-generales Contreras y

Ferrer, que no pudieron ocultar el profundo disgusto que cundió entre todos los insurrectos de Cartagena.

»Todas las puertas de la ciudad están tapiadas con muros de mampostería, excepto la de San José.

Dícese que el coronel Carreras es el que ejerce algun ascendiente entre los insurrectos.

»El vicio del juego se ha desarrollado en aquella plaza de una manera horriblemente escandalosa.

»En las calles, en las tabernas, en todas partes se ven garitos, que por lo general concluyen con un espectáculo de sangre, Los jefes y el Gobierno cantonal se ocupan tambien en esta clase de pasatiempos, en donde el oro corre á montones.

»Una de las personas más caracterizadas de la insurreccion puso una banca, en uno de los días de la próxima semana, de 25.000 duros.

»La imposibilidad de acuñar moneda ha hecho poner en circulacion pedazos de plata por valor de 20 y 10 reales, y con peso correspondientes á estas monedas.

»Los insurrectos diariamente tienen ejercicio de cañon, con el fin de adquirir la instruccion conveniente.

»Muchos de los detalles los hemos visto confirmados por una carta que recibimos.»

Han sido devueltas por el Ministerio de Gracia y Justicia del Gobierno central, casi todas las acciones del Banco de España pertenecientes á corporaciones eclesiásticas no suprimidas, capellanías, memorias, etc., etc., hace tiempo depositadas en la Baja.

Las poquisimas que quedan por devolver, se han publicado nuevamente en la *Gaceta* del 16 para que los que se crean con derecho las reclamen...

¡Qué entusiasmo religioso! Dios se lo premiará si se han ingre-
o á última hora los centralistas en la Compañía de Jesús.

El Gobierno centralista se encuentra ya en crisis; así nos lo aseguran personas autorizadas para saberlo, y no nos extraña ni nos sorprenderá que á la reunion de las Córtes presentará el Sr. Castellar su dimision.

En la bolsa hay un pánico indescriptible, y se dice tambien que se han cerrado las transacciones; el comercio empezará á compren-

der que la situación económica de España no puede salvarla más que la revolución.

Segun noticias fidedignas, á más de Barcelona y Valencia son muchas las provincias de esta tan desventurada como heroica nacion, que se preparan enérgicamente para secundar el movimiento revolucionario gloriosamente iniciado en nuestra inmortal ciudad por los verdaderos republicanos.

¡Caiga de una vez toda la inflexibilidad de la ley sobre el infame Gobierno centralista, que con sus maquiavélicas intenciones y apostasías sin cuento, trata de manchar el sol de la verdadera democracia!

Tomamos de *La Correspondencia*:

«El general en jefe desde la Palma ha remitido al Gobierno el siguiente telegrama:

Esta mañana, á las ocho, se han presentado junto al extremo izquierdo de la línea en el Cabezo de Porpus grupos numerosos de insurrectos que rompieron el fuego contra las avanzadas: reforzadas éstas hicieron retroceder hasta la cresta de Sierra Gorda, protegidos por los fuegos de San Julian.

Nuestra artillería avanzó y les hizo algunos disparos, obligándolos á retirarse habiendo durado la acción hasta las diez y causándonos sólo un herido.

A la misma hora amagaron otro ataque al ala derecha, restableciéndose en las canteras al abrigo de Atalaya y retirándose despues de un corto tiroteo.»



(Núm. 73.—28 de Octubre de 1873.)

TRASLADO Á CASTELAR Y COMPAÑÍA.

Cartagena: tú sabes que obras bien, pero ignoras el valor inmenso de tu obra; gloria á tí, ilustre pueblo, gloria á tus defensores: humanidad, rinde homenaje al mérito, á la virtud y á la cons-

tancia de este puñado de hombres libres, que labran tu dicha y rompen tus cadenas.

Los muros de esta heroica ciudad serán testigos eternos de que hombres hambrientos y casi desnudos velaban en la noche el sueño de sus hermanos, y que desafiando el viento, el frío y la lluvia, ocupaban sus puestos de honor decididos á perder la vida ántes de entregarla.

Las naciones, en sus notas históricas, conservarán el recuerdo de nuestros buques que uno á uno median sus fuerzas en combate con la escuadra centralista que huyó despavorida.

La historia dirá á los siglos venideros: « Los defensores de la federacion encerrados en Cartagena se disputaban el peligro estimando en nada la vida que ofrecieron con el mayor desinterés á la libertad.»

Esto es de admirar, pero no extraña; nuestra historia en todos los tiempos tiene iguales ejemplos, es una condicion especial de nuestro carácter, y lo extraño sería que se obrara en contrario.

No está en eso tu mérito, ilustre pueblo; no es ese el mérito de tu obra, pueblo glorioso. ¿Quieres saber dónde se encierran tus virtudes? Pues óyelo, dechado de abnegacion y de constancia.

El Gobierno de Madrid es impotente para tomar por la fuerza armada de mar y tierra este baluarte de la federacion, y él lo sabe. Él sabe tambien que si este estado de cosas se prolonga, sucumbe su poder, deponiendo su autoridad de un modo ignominioso. Él, que no es la expresion del sentimiento público, ha apurado para vencernos todos los medios de que dispone un Gobierno para hacerse respetar.

Él ha apelado á la intriga y la calumnia y á trueque de vencernos, ha deshonrado el nombre español, llamando pirata á su marina, poniéndola á disposicion de los extranjeros, que equivale á mendigar una intervencion, hecho nunca visto en los anales del mundo civilizado.

Él ha pordioseado el auxilio de los partidos monárquicos vendiendo quizás la República española al príncipe Alfonso, pues de otro modo no se explica que nos ataquen al grito de viva este ciudadano príncipe, *in partibus*.

Él ha tomado la determinacion de encerrarnos en un círculo de hierro y dejarnos abandonados, para que por el hambre, la desnudez y la fatiga nos rindiésemos ó nosotros con nosotros nos destrozáramos: y él, en fin, ha recorrido el diapason ignominioso de todas las bajezas para ostentar el nombre de vencedor y fuerte, y todo se ha estrellado ante tu valor, tu virtud y tu constancia.

¿Qué le resta hacer á ese Gobierno? Sobornar tu perseverancia por el dinero, y eso lo ha intentado también; y tú, pueblo, que has sabido guarecerte de esas sugerencias, tú mereces el nombre de grande.

Y lo mereces, porque las condiciones de tu educación no están preparadas para defenderte de los medios maquiavélicos que emplea la política; pero esos miserables no contaban con tu honradez, y por esta vez han dado el golpe en vago.

¿No has oído, pueblo, ese rumor confuso que envolvía los nombres respetables de los dignos héroes que componen la Junta de salvación y que los señalaba con el apóstrofo de ladrones y otros dicterios?

Pues ese es el dinero del enemigo y esos los medios infames de que se valen. Tú, pueblo, te has indignado contra la posibilidad del hecho, pero cuerdo y sensato has escudriñado la verdad, y al tocar el engaño ahogaste el rumor y has aclamado á tus representantes.

¡Oh! cuánto merece tu conducta, cuánto pesa en los fastos de la libertad; ese acontecimiento es sin duda la victoria.

Pueblo de Cartagena: el triunfo es de la federación; el Gobierno de Madrid se descompone y cae bajo el peso de sus arbitrariedades: la patria te reclama un poco más de sufrimiento y de constancia en obsequio de la libertad del hombre.

Tú que estás enseñando al mundo el camino de la redención, sigue la penosa marcha y no desmayes; cerca estás de la cúspide; un esfuerzo más, que allí te espera con la gloria, la bendición de la humanidad. — *José Ródenas.*

Desde el día 29 del actual queda instalada la Intendencia general en las oficinas de la Comisaría del Arsenal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Continúan los crímenes nefandos y atropellos por parte de las tropas sitiadoras.

Apénas pasa día sin que se nos comuniquen nuevos actos de salvajismo sin igual, llevados á cabo por la benemérita guardia civil, particularmente con personas indefensas y ajenas algunas de ellas á las cuestiones políticas, como inocentes niños y desgraciadas mujeres.

Cada día que trascurre va en aumento el entusiasmo, bravura y decision de nuestros valientes soldados, marinos y voluntarios.

En sus nobles corazones solamente impera una virginal idea, la más santa, la más grande, la más sublime, acompañada de una resolución sin límites, la de vencer ó morir por la patria, por la federación y por la república.

Leemos en *La Iberia* del 24:

«Hoy se esperaba en Viana al pretendiente que con cuatro batallones y cuatro piezas de artillería se dirigió á dicho punto con pretexto de celebrar una función religiosa. Y decimos pretexto, porque la intencion de los carlistas es dar un golpe de mano sobre Logroño que dista una legua de la ciudad navarra.

Este es el resultado de los desaciertos y traiciones de los que un día se llamaron republicanos.

Tanta benevolencia con los enemigos de la sociedad los ha conducido á la impotencia más vergonzosa.

Por fortuna nosotros estamos aquí, con la bandera republicana desplegada, y esta bandera haremos que sea respetada dentro de poco por las huestes del despotismo.

En Bien-venida, pueblo de la provincia de Cáceres, se produjo una alarma ayer, teniendo que intervenir la Guardia civil.

Hasta hora se desconocen las causas del motin.

Dice un periódico de Madrid que el general Oreiro, ministro de Marina, se encontraba la mañana del viernes 8 en Portman, á unos seis kilómetros de Cartagena. Su propósito, añade, es el de sostener un riguroso bloqueo.

Que le vuelvan los cuartos al colega, porque desde ese día no han hecho más que recibirse socorros por la parte del mar.

La Correspondencia del 24 publica dos telegramas, uno de París y otro de la Palma.

Dice así el primero:

«El general que manda en Marsella, en uso de las facultades que le concede el estado de sitio, ha suprimido el periódico titulado el

Pequeño Provençal por un artículo acusado de injurias groseras al conde de Cambord.»

Por nuestra parte creemos que todo cuanto se diga de este ambicioso es poco, y que ni los estados de sitio ni los castigos más duros harán que se extravié la opinion del pueblo francés.

En el mismo despacho dice, que varias familias católicas han dado hospitalidad en Roma á algunos de los jesuitas expulsados de sus conventos por las autoridades italianas.»

El segundo telegrama, el que procede de la Palma, dice:

«De Cartagena se sabe que había llegado allí el vicecónsul de Inglaterra, y que el cónsul Sr. Tournier marchaba á tomar posesion del consulado de la Coruña. En adelante no habrá más que vicecónsul de Inglaterra en Cartagena.»

Dice *La Correspondencia* del 26:

«Se da como segura la noticia de haber sido asesinado por los suyos el gobernador del castillo de Galeras.»

Respecto á las intenciones criminales de semejantes noticias, ya hemos dicho alguna cosa y no queremos repetirlo.

Segun *La Correspondencia* del 26 :

«En Madrid ha circulado estos últimos dias en algunos periódicos la noticia de haber sido incendiadas las casas de don José Prefumo, Juan Fernandez y José Segovia.»

¡Esto es una infamia! Ya saben nuestros calumniadores que aunque somos enemigos de la propiedad mal adquirida, no somos destructores de lo que se puede utilizar en beneficio comun.

Quedan contestadas esas sabandijas de redaccion, y les aconsejamos que en vez de la injuria para combatirnos, cojan otras armas para hacernos la guerra, porque las que ellos usan deshonoran al mismo que las emplea.

El dia 24 del actual se presentó el contralmirante Lobo al Consejo de ministros, permaneciendo en él cerca de una hora y dando explicaciones de los motivos que tuvo para levantar el bloqueo de Cartagena. Nos figuramos la cara que pondria el Sr. Castelar al escuchar el relato.

La Correspondencia del viernes dice:

«Ayer se presentó al general en jefe en el campamento de la Palma una Comisión de comerciantes de Valencia, dueños de los buques y cargamentos apresados en el Grao, pidiéndole permiso, que les ha concedido, para entrar en Cartagena y tratar de rescatar la presa.»

Al pasar la escuadra centralista por frente á Almería salió en el vapor *Amparo* el gobernador de la provincia y se acercó á la fragata *Cármén*, que á su vez se había aproximado al puerto con objeto de recibir su comandante, Sr. Carballo, pliegos y telegramas del Gobierno que estaban en poder de aquella autoridad.

Leemos en *El Imparcial* del 24:

«Decíase ayer que el comandante D. José Garmilla había intentado fugarse de las prisiones militares.»

A continuación de esta noticia publica nuestro colega la siguiente:

«Parece ha quedado en situación de reemplazo el gobernador de las prisiones militares de San Francisco, coronel D. Antonio Aguado.»

(Se continuará.)

SECCION LITERARIA.

LOS DOS CARPINTEROS.

Mi vecino el carpintero
de la calle de Torija,
negros ojos, nariz recta,
rostro abierto, frente limpia,
burda chaqueta forrada,
que nunca aspiró á levita,
y almilla de lana oscura,
y blanca y recia camisa,
con el sudor de su frente
gana el pan de cada día.

El cartabon y la sierra,
las barrenas y las limas,
reglas, compases y tablas,
son los amigos y amigas
que sus negros ojos buscan
y sus manos acarician.
El sol naciente le encuentra
aguardando su visita,
y déjale en su trabajo
cuando al Ocaso se abisma;

y cual rosario de amores
 con sus hijos y sus hijas,
 en frente de él á las horas
 de las trasnochadas frias,
 la carpintera se sienta
 en el hogar de familia
 en torno á la hermosa lumbre
 de virutas y de astillas,
 del carpintero trofeo,
 y de los niños delicia.
 Y llega el sueño y bendice
 sus noches siempre tranquilas,
 confiados sus corazones
 en Dios y en Santa María,
 segun el fiel testimonio
 de las curiosas vecinas.
 —¿Y el nombre del carpintero
 de la calle de Torija?
 — Un nombre como cualquiera;
 se llama... Pedro García.

Conozco otro carpintero
 á la vuelta de la esquina,
 de un extranjero barbudo
 que sigue siempre la pista.
 Enjuto, ademan altivo,
 torvo ceño, tez cetrina,
 calado el ancho sombrero,
 la melena espantadiza,
 corto gaban incoloro
 y pantalon sin pretina,
 á la taberna de enfrente
 con frecuencia se aproxima,
 en donde busca las *luces*
 del siglo, que le electrizan.
 Al vicario de Santiago,
 que junto á su tienda habita,
 siempre que pasa, le insulta
 con su mirada de vívora,
 y al buen García desprecia
 con desdeñosa sonrisa.
 Ni ama religion, ni patria,
 ni el dulce hogar le cautiva.
 Le han dicho que unos *ideales*
 más encumbrados persiga;
 que *libre* ante todo sea,

que rompa cuanto le oprima,
 que deshaga en cien pedazos
 los moldes de la rutina,
 que extermine cuando pueda
 reyes, curas y golillas,
 que el pueblo es el soberano,
 el pontifice, el justicia,
 y, en fin, que con brazo fuerte
 se junten y se rediman.
 Se juntan, beben, perjuran,
 huelgan, se encienden, se excitan;
 y este *libre* carpintero
 de la vuelta de la esquina
 se llama Rodolfo Espino:
 poca labor, mucha envidia,
 tínen sus dias de negro;
 jamás, jamás entra en misa,
 ni honra padres, ni á los hijos
 contempla con alegría
 en torno á la hermosa lumbre
 de virutas y de astillas.
 ¡Con gesto feroz desdeña
 semejantes tonterias!

Pasaron años: son viejos
 los dos carpinteros: ¡mira!
 Por detrás de unos cristales
 de la calle de Torija
 verás gallardo mancebo
 que toscas tablas cepilla;
 más adentro honrado anciano
 descansa: es Pedro García.
 Dios que bendijo á este padre
 tambien al hijo bendiga...
 Y ¿escuchas? por la bajada
 de Santo Domingo gritan.
 Rodolfo Espino va al frente
 de una insurrecta pandilla;
 el extranjero barbudo
 le urga, le instruye, le aguija.
 Engruesa el tumulto; corren;
 sigue gente levantisca;
 ¿qué piden? que no haya tronos,
 ni religion, ni familia,
 ni propiedad, ni magnates,
 ¡todo igual! ¡todo igual! ¡¡Vivall...

Truena el cañon; retroceden;
del incendio á la rojiza
luz descubre al extranjero
que huyendo se precipita.
La tropa impasible avanza;
el carpintero se obstina;
y ensangrentado al fin cae
de una descarga mortifera.
Al ver luégo en ansias rudas
la taberna fronteriza,
do su hijo y sus camaradas
no conocerle fingian,
con sordo grito murmura
horrorizado: — ¡perfidial —
¡Y desvanecido queda,
casi de moral asfíxia!
Cuando en sí volvió Rodolfo,
junto á su lecho tenia
un cristiano sacerdote

y una mano encallecida,
el vicario de Santiago
y el viejo Pedro García.
A casa de éste llevaronle
con peligro de su vida,
las toscas tablas dejando
que con tanto afan cepilla,
el hijo y el sacerdote
que al caido socorrian.
— ¡Y yo á los dos despreciaba!
¡los únicos que me auxilian! —
dijo el muribundo herido
con fiebre ya convulsiva.
Y aquel corazon sin patria,
sin religion, sin familia,
redimió sus impiedades
con dos lágrimas furtivas...
Las vió Dios, y las bendijo
á la suprema partida.

C. M. PERIER.

CRÓNICA Y VARIEDADES.

LIBRO RECIBIDO.

Octava al Santísimo Sacramento. — La segunda edicion de este librito, interesante y piadoso, está hecha en beneficio del Asilo de la Asuncion de esta corte. Cuesta 4 reales en rústica y 6 en tela, en la librería de Aguado y en la Administracion del Asilo, calle de la Redondilla, núm. 2; y le recomendamos muy vivamente á nuestros lectores y á sus familias.

ADVERTENCIA sobre La Hoja Popular. — Con este número de la REVISTA se publica el 68.º de *La Hoja Popular* (que repartimos grátis), de la cual recibirá dos ejemplares cada uno de nuestros suscritores. Les rogamos que propaguen su lectura por cuantos medios juzguen oportunos entre todas las clases de la sociedad, y en especial las trabajadoras. — Remítase á cuantos la piden.

Madrid, 4.º de Enero de 1879.

Director, C. M. PERIER.
